

## ACTA DE AUDIENCIA DE COMUNICACIÓN DE SENTENCIA

FECHA	Santiago, veintiocho de Noviembre de dos mil dieciocho
<b>RUC</b>	<b>1510018992-2</b>
<b>RIT</b>	<b>163 - 2018</b>
MAGISTRADOS:	
REDACTA	FÉLIX ASECIO HERNANDEZ
HORA INICIO	14:05 horas
HORA TERMINO	14:08 horas
<b>N° REG. AUDIO</b>	<b>1510018992-2-1246</b>
<b>SALA</b>	<b>6</b>
COORDINADOR	FRANCISCO OLIVARES PARRAGUEZ
ENC. ACTA	ANGÉLICA GÓMEZ CASTRO





Realizada la audiencia de Lectura de Sentencia, el Tribunal resuelve lo siguiente:

I.- Que se **ABSUELVE** a **SERGIO ANDRÉS DÍAZ MORA**, ya individualizado, de los cargos que la querellante les formulara, como autor del delito consumado de **infracción al artículo 79 letra a) en relación al artículo 18 de la ley de Propiedad Intelectual; Número 17.366**, supuestamente cometido en contra de don MARCELO EUGENIO GUAJARDO SEPÚLVEDA y de don ALEX WALTER RIVERA PONCE, entre los años 2014 y 2016.

II.- Que, por los motivos expuestos en el considerando DÉCIMO QUINTO, se **exime** del pago de las costas de la causa a los querellantes.

*“La Presente acta solo constituye un registro administrativo, confeccionada por el funcionario encargado de acta en el que se resume lo acontecido y resuelto en la audiencia. Los argumentos vertidos por las partes y la fundamentación de la resolución dictada, se encuentran íntegramente en el registro de audio de la presente audiencia.”*

### Pistas de Audio:

-  1510018992-2-1246-181128-01-01- Prueba de audio rit 163-2018, Aud. Lectura sentencia.mp3
-  1510018992-2-1246-181128-01-02- Inicio audiencia 14-05 hrs., identificación interv..mp3
-  1510018992-2-1246-181128-01-03- Lectura sentencia .mp3
-  1510018992-2-1246-181128-01-04- Termino audiencia 14-08 hrs..mp3

Santiago, veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho

**VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: Tribunal e intervinientes:** Que con fecha veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, ante esta Sala del Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, presidida por la Juez doña Blanca Rojas Arancibia, e integrada además, por los jueces doña Claudia Santos Silvia, y don Félix Asencio Hernández se llevó a efecto la audiencia del Juicio Oral RIT N° 163-2018 RUC 1510018992-2, seguido contra el acusado **SERGIO ANDRÉS DÍAZ MORA**, Cédula de identidad N° 13.048.300-3, nacido el 23 de septiembre de 1976 en Santiago, soltero, guionista, con domicilio en calle Catedral 2025, departamento 1203, comuna de Santiago Centro.

Fueron parte acusadora del presente las querellantes **Alex Walter Rivera Ponce**, cédula de identidad N° 11.390.652-9 y don **Marcelo Eugenio Guajardo Sepúlveda**, cédula de identidad N° 13.290.905-9, representados por los abogados don **Patricio Guzmán Villarroel** y doña **Marie Solange Davis Fletcher**; quienes hicieron uso de la facultad contemplada en el artículo 258 del Código Procesal Penal, forzando la acusación, y autorizados para ello formularon acusación en los términos en que dicha disposición legal le permite, todos con domicilio y forma de notificación registrada en el Tribunal.

La defensa del acusado estuvo a cargo de los defensores penales privados don **Pablo Gómez Edwards**, don **Felipe Moraga Marinovic** y don **Juan Yusef Marchant**, con domicilio y forma de notificación registrada en el Tribunal.

**SEGUNDO: Acusación de las querellantes:** Que los hechos incluidos por los querellantes en su acusación son los siguientes:

**1.- Hechos:**

“En el mes de Junio del año 2014 los querellantes, los señores Alex Rivera y Marcelo Guajardo comenzaron a participar en un taller de guionistas principiantes dependientes del área dramática y de ficción de canal 13, impartidos los días martes y jueves de cada semana en horario comprendido entre las 20 a 22:30 horas en dependencias de esa empresa ubicada en Inés Matte Urrejola 0848, Providencia. El referido taller fue impartido por la profesional del área doña Isabel Troncoso Guillén. De manera paralela en el mismo canal 13

se impartía otro taller de guiones avanzados para alumnos que ya hubieran aprobado el primer taller el que era impartido por el señor Díaz Mora, a la sazón, jefe de guionistas del área dramática de canal 13. El taller en el que participaron los afectados tuvo una duración aproximada de tres meses y su finalidad era entregar a los alumnos formación en la generación de guiones. Para estos efectos se impartían clases grupales y presenciales, se desarrollaban ideas para la creación de un guion que se iría depurando y perfeccionando entre los alumnos y la docente, tanto en clases presenciales como en el intercambio de opiniones que se producía en el grupo cerrado de Facebook creado al efecto a solicitud de doña Isabel Troncoso hecha a uno de sus alumnos. En ese grupo estaban incorporados los alumnos, la profesora Isabel Troncoso y el imputado el señor Díaz Mora. En el contexto del desarrollo de este taller, los afectados dieron a conocer como idea base para el guion a desarrollar por ellos (dupla creativa) durante el taller la obra de su creación conjunta llamada "Que hay de nuevo Viejo" la que además fue inscrita por los querellantes en la DIBAM el 31 de Julio del año 2014 bajo el número 243920. Los afectados dieron a conocer el contenido de esta obra tanto en las clases presenciales como en los debates grupales que tuvieron lugar en la página de Facebook referida. El imputado Díaz Mora por su parte tomó conocimiento de la obra de los afectados tanto en las ocasiones en que a raíz de haberse ausentado la profesora titular doña Isabel Troncoso, concurrió al taller de guiones en el que participaban los afectados, clases en las que como ya se señaló, se trabajaban las ideas aportadas por los alumnos, como en aquellas oportunidades en que esta idea fue planteada, descrita y objeto de consultas y opiniones en la página de Facebook ya descrita. En esas circunstancias en el mes de diciembre del año 2014 el señor Díaz Mora en conocimiento de la existencia de la obra de creación de los afectados y su contenido decidió desarrollar junto a un equipo de ocho personas que no formaban parte de los talleres ya referidos, ni como alumnos ni como profesores, la idea y obra de los afectados, resultando finalmente en la redacción de un libreto el que tituló "Veinteañero a los Cuarenta" el cual fue presentado a los ejecutivos de canal 13 aproximadamente en el mes de abril del año 2015 quienes lo seleccionaron para ser producido y finalmente emitido como telenovela a partir del mes de enero del año 2016. La sinopsis de "Veinteañero a los Cuarenta" fue también inscrita a solicitud del señor Díaz Mora a su nombre y el de los guionistas de canal 13 Adela Boltansky, José Fonseca, Diego Niño y Rodrigo Urrutia en la DIBAM el 31 de Marzo del año 2015 bajo el número 251776."

## **2.-Calificación Jurídica, participación y grado de desarrollo:**

A juicio de la parte acusadora, los hechos descritos son constitutivos del delito consumado de infracción al artículo 79 letra a) en relación al artículo 18 de la ley de Propiedad Intelectual; Número 17.366, y al acusado SERGIO ANDRÉS DÍAZ MORA, le ha correspondido la participación en calidad de autor en el delito materia de la acusación, según lo dispuesto en el artículo 15 N°1 del Código Penal, toda vez que la acción típica fue realizada por él de una manera inmediata y directa.

### **3.-Circunstancias modificatorias de responsabilidad:**

A juicio de la parte acusadora concurre la atenuante de responsabilidad penal del número 6 del artículo 11 del código Penal.

### **4.- Pena solicitada y preceptos legales aplicables:**

La parte acusadora en virtud de lo expuesto y normas legales pertinentes solicita se imponga al acusado SERGIO ANDRÉS DÍAZ MORA una pena de quinientos cuarenta días de presidio menor en su grado mínimo y multa de 1.000 unidades tributarias mensuales, accesorias legales del artículo 30 del Código Penal, además que se condene al pago de las costas, según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal, y sostiene que los preceptos legales aplicables en la presente acusación son los artículos 1°, 3°, 5°, 7°, 14 N°1, 15 N°1, 17, 18, 21, 24, 25, 30, 31, 47, 50, 67, 69, 76 y demás normas penales que resulten aplicables del Código Penal, artículos 1°, 2°, 3° N° 3, 5°, 6°, 7°, 8°, 10°, 17, 18, 72, 78, 79 letra a) de la ley 17.336 de Propiedad Intelectual y demás normas que resulten aplicables de esta Ley; y artículos 248, 258, 259 y siguientes del Código Procesal Penal y demás que resulten aplicables del citado Código.

**TERCERO: Alegatos de la Querellante.** Que, en su **alegato de apertura**, la querellante señaló que el delito se trata de 2 obras, una inscrita con posterioridad y otra con anterioridad. El juicio se trata de la obra y las similitudes de las obras, en que testigos con un simple recorte de prensa piensan que fue plagiada. El plagio es que da como propias obras ajenas. La obra del acusado puede tener un maquillaje cosmético. Las similitudes son tales, que estaríamos hablando de la misma obra, más aún a sabiendas que el señor Sergio Andrés Díaz Mora era profesor del taller de guionistas, que tuvo acceso previo a la obra y que fue emitida por el mismo Canal 13, donde se impartía este taller. Van a probar, a través de testigos, compañeros de curso, que el señor sí era profesor, que sí tuvo acceso previo a la obra, que a través de este plagio los querellantes tuvieron una merma importante, ya que no pudieron vender su obra, la habían ofrecido a una cantidad de productoras: Geoimagen, El Cisne Negro. Después, al ser desarrollada la obra por Canal 13, habiéndoles robado Canal 13 la paternidad de la obra, ya no pudieron venderla ni pudieron hacer nada. Van a

probar que la obra es de paternidad de su defendido, van a probar que el señor Sergio Andrés Díaz Mora tuvo acceso previo a la obra, y van a probar además la cantidad de similitudes, de la simple lectura de las dos obras, uno podría darse cuenta que son exactamente lo mismo. Una con más maquillaje que la otra y que esto, por supuesto, produjo una merma económica muy importante.

En cuanto a la especificación de la norma el artículo 18 se refiere a las letras a, d y e, es lo que van a poder acreditar en juicio.

En su **alegato de clausura**, la querellante señala que el juicio versó en contexto de delito contra propiedad intelectual, presentando una obra ajena haciéndola propia, en perjuicio de las víctimas. El que le haya inscrito como propia presentándola a canal 13. Hizo suya la obra inscribiéndola, exhibiéndola en teleserie de canal 13. Y obtuvo la idea de un taller de guion, de acuerdo a la libertad de prueba art 295 del CPP acredita delito,

De acuerdo al principio de la libertad de prueba, ha acreditado la existencia del ilícito penal. Llegan a la existencia del plagio de la obra "Que hay de nuevo viejo", con la teleserie "Veinteañero a los cuarenta". Se acreditó la existencia y contenido de la obra mediante certificado de la DIBAM de fecha 31 de julio de 2014, y las declaraciones de los testigos de la parte querellante, y con la testigo de la defensa Luz Croxatto, que describieron la obra y personajes. Se acreditó la existencia de la obra veinteañero a los 40, mediante certificado de la DIBAM.

Se acreditó, que al leerse el diario La Tercera, de la simple lectura, testigos reconocieron inmediatamente la obra, el trabajo de las víctimas, por su arco argumental. No tuvieron dudas de que era la misma obra.

El guionista supo del plagio. Se acreditó la existencia del taller ofrecido. Se acreditó a través del documento SENCE. Se acreditó que las víctimas eran talleristas que participaban en el taller de guiones. En el documento acompañado por esta parte se plantean los requisitos de postulación, un Storyline con personajes, ha quedado acreditada la existencia de un grupo cerrado de Facebook donde todos los alumnos subían y exponían sus obras. Todos, alumnos y profesores tenían acceso. Díaz Mora concurrió en calidad de profesor en a lo menos 3 ocasiones. Había un computador en que quedaban las obras de todos los talleristas a disposición de alumnos y profesores. Esto ofrecía una posibilidad económica ventajosa. Los mejores proyectos serían comprados por la estación televisiva. Se da cuenta que la obra "Que hay de nuevo viejo", al principio, tuvo muy buena acogida, después realiza la misma obra que considera inverosímil. Después se utiliza.

Se acreditó perjuicio de las víctimas, de a lo menos 2 millones mensuales. Una teleserie dura 100 capítulos, a lo menos 5 meses, sin perjuicio de

las utilidades de la obra. y que los vetaron de muchos programas, muchos proyectos. Según lo declaró, es un porcentaje por la paternidad. Cabe analizar que las obras, a pesar de ser un texto breve, a lo menos contienen 7 u 8 similitudes, las que fueron aportadas por la testigo Luz Croxatto, el resto son apreciaciones personales. Ambos tienen alrededor de 20 años, ninguno sabía de la existencia de sus hijos, que su padre había fallecido, mueren cuando persona cae en coma en dictadura, y despiertan bajo mujer presidenta en Chile. Expusieron la obra con el fin de concretar una venta.

La autoría y fecha de creación de la obra, una es 31 de julio de 2014 y la otra el 31 de marzo del 2015. Considerando el art. 1 de ley 17.336 y el artículo 19 N° 25 de la Constitución, que las ideas son universales no pueden inscribirse, la obra es objeto de protección legal que es un acto inscrito realizado en el DIBAM. En consecuencia, ha quedado demostrado que el acusado hizo suya una obra protegida, inscrita con anterioridad. Si no, qué sentido tendría la protección. El acusado junto a Adela Boltansky, y otros, realizaron, sin autorización alguna, apoderamiento de la obra, y tomaron el guion como base. La presentaron como una obra nueva. Es infracción al art. 79 letra a) en relación al artículo 18, letras, letra a) se acredita publicación de la obra, letra c) transformación del texto en telenovela en teleserie de 100 capítulos, y letra d) exhibición. Se pide que se condene por televisión. La ejecución es en calidad de autor. Pide presidio menor en su grado medio, multa de 1000 UTM; y costas.

**Replicando**, la Querellante señala que se estableció la existencia de obras inscritas. No se discutió la existencia de obras. La suma de las declaraciones permite acreditar la existencia de obras, y la lectura de la obra "Veinteañero a los cuarenta" en un diario.

Que el señor Román no recordaba las obras de otros compañeros no fue dicho en este juicio. La misma testigo de la contraria reconoció las similitudes, aportó 5 similitudes específicas, las describió todas ellas y permitió establecer las similitudes de los arcos argumentales. Solicita condena.

**CUARTO: Alegatos de la Defensa:** Que la Defensa, en su **alegato de apertura**, señala que solicita absolucón. La acusación tiene falencias insalvables y de fondo: No contiene las ideas en pugna. No refiere la idea o contenido de la idea, y cuál sería el contenido de la obra que habría desarrollado su representado. De eso se deriva algo más grave, porque no se señalan los elementos de originalidad. No se señala como se encontrarían presentes y cómo se habrían plagiado. No se va a poder determinar cuántos elementos de originalidad existen, cuáles son las similitudes. ¿Se plagió todo o parte de la obra? ¿Cuál es el género, los personajes, cuál es la historia? ¿Se pide un criterio cuantitativo o cualitativo? ¿Cuál es la cantidad de párrafos, el tiempo

verbal utilizado, los personajes? No hay elementos de contraste, eso es esencial. Otro punto dice relación con que la querellante no señala por qué la obra de su representado sería original para ser contrastada con otras obras. ¿Cuál es la impronta original de la obra? La idea es universal, el despertar después de un coma. Está presente en géneros literarios, la bella durmiente, Goodbye Lenin, un capítulo de Los Simpson. Eso se llama el despertar del pez fuera del agua. Este género es archi trabajado, no tiene ninguna originalidad y, por ende, no puede ser protegido.

El artículo 79, exige como elemento el perjuicio. La grabación tiene que ver con el perjuicio. No hay referencia fáctica al perjuicio. El profesor Etcheberry señala que en el hurto esta referencia es fundamental. No hay lesividad en la conducta atribuida.

Hay una ausencia absoluta de medios de prueba. Una supuesta vista de un artículo en el diario por un testigo, podría acreditar este delito. No hay ninguna pericia. No están los elementos que de conformidad a este arte harían posible la infracción a la ley de propiedad intelectual.

No se señala la forma del artículo 18. Eso tiene que estar. No hay ninguna referencia fáctica. No hay ninguna lesividad en la conducta supuestamente atribuida.

No se señala la forma, de acuerdo al artículo 18, en que se habría cometido esto. Eso es un hecho fáctico ¿Qué se hizo por su representado? ¿Publicó la idea? ¿La reprodujo? ¿La distribuyó mediante venta? Se dice que la idea fue presentada a los ejecutivos de canal 13. ¿Eso alcanza?

Se trata de géneros distintos, dramas distintos, protagonistas de distinto género.

La prueba de la querellante es vaga, no es técnica, no viene de institución pública. Proviene del querellante que no tuvo la objetividad del cedazo del Ministerio Público.

Pide condena en costas.

En su **alegato de clausura**, la defensa señala que no se ha derrotado la presunción de inocencia. La acusación adolece de falta de contenido. Y falta de prueba. No existe referencia a la originalidad de la propuesta ni a cómo se copió. Qué ideas se le copiaron. Es imposible realizar la confrontación. Se omite la referencia al artículo 18. El tribunal debe preguntarle cual es la condena cual letra y dice 3 o 4 pero puede cometer 3 conductas a la vez. Se habla de letras a), c), y d).

De acuerdo a lo que se señalado por los querellantes su representado habría desarrollado un guion que se los habría pasado a los directores del canal. Eso no está en el artículo 18.

No se hizo referencia al perjuicio. No se acompañó documentos solo cifras que ellos señalan. Hablan de las ganancias del canal. No se sabe de dónde sacan las cifras. Según Etcheberry, el evaluar tiene que ser un valor distinto al valor de afección. No se ha establecido.

Hay inconsistencia con los hechos en la acusación y el juicio. Se habla de un taller para principiantes, Se prueba que era un taller de expertos. Se habla de otro taller. Aquí se presenta que el señor Díaz Mora habría sido del taller principiantes, lo que no es efectivo. Se dice que tenía duración de 3 meses, lo que no es efectivo, y que era para desarrollar un guion. Se demuestra que llegaron con obra inscrita.

Se confunde la idea con la obra. Lo que se protege son las obras y no las ideas. Se dice que la profesora fue al taller de guiones. Díaz Mora no estuvo en las presentaciones de "Que hay de nuevo viejo". No se acompañó evidencia de su participación en el grupo.

Se le imputa la redacción de un libreto. No se ve cómo se puede subsumir en el artículo 18.

No se acredita prueba documental del grupo de Facebook, ni del pinponeo del grupo de Facebook, ni algún comentario. El representado no hizo comentario al grupo, Como falta de prueba no se acompañó ninguna publicación de diario con la cual todos encontraron semejanzas este es el proyecto. Son publicaciones electrónicas fáciles de encontrar.

Francisco Melo dice que, coloquialmente, le comentan el proyecto y se da cuenta de las similitudes publicadas. Dice que no vio la teleserie ni análisis en profundidad. Es poco serio.

Marcelo Guajardo explica la teoría del complot, que no se pueden estimar los montos, que no estaba al momento de exhibirse. Ni comentarios de Facebook.

Román se entera por los medios. Se acuerda de este proyecto pero no de los otros, no se acuerda ni de su propio proyecto.

Del Rio no se acuerda de detalles ni de Montecristo, ni conocía términos del pez fuera del agua.

Alex Rivera señala que el canal habría presionado a las productoras para que no les diera trabajo. Habría trabajado en "Irreversible".

Bastián Ovando señala las similitudes y tiene conocimiento coloquial.

Luz Croxatto, habló del género, premisas y el tono, señaló que habría pruebas de la estructura clásica, que nadie se las puede apropiar, que en todas estas obras eran distintas.



Hay una sentencia del 17º Juzgado Civil, Rol 2470-2009. Considerando decimosexto. Para determinar existencia del derecho de autor, se debe hacer un test de originalidad. que exista una unidad creativa que la distinga de otras. El Convenio de Berna consagra principio de equilibrio. En la práctica si uno no pudiese generar obras respecto de otras, la cultura occidental no habría avanzado.

Está el considerando 45º y 46º de la causa 28.510-2010 del 19º Juzgado Civil. Es posible concluir que lo que se protege son las obras literarias y científicas, pero no las ideas contenidas en la misma.

El principio de equilibrio establece limitaciones al derecho de autor. El hecho de que se haya realizado un espectáculo con ciertas similitudes. Sin que pueda entender que la obra ha sido tomado en forma literal. No se habla de la obra original, no se presenta forma de contrastar la obra. No se rindió prueba al efecto.

Debe ser absuelto su representado y los querellantes condenados en costas.

**QUINTO: Derecho a guardar silencio del acusado SERGIO**

**ANDRÉS DÍAZ MORA:** que, en presencia de sus Defensores y en la oportunidad que establece el artículo 326 del Código Procesal Penal, el acusado Sergio Andrés Díaz Mora señaló que se reservaba su derecho a guardar silencio.

**SEXTO: Prueba de cargo.** Que, la querellante, a fin de acreditar todos los hechos contenidos en la acusación, rindió la siguiente prueba:

TESTIMONIAL

**1.- Declaración de Juan Francisco Melo Miquel,** actor, quien **interrogado por la querellante,** señala que está aquí por la amistad con Alex Rivera, entiende que por la controversia que existe con respecto a su creación, el proyecto de una teleserie. Se encontraron en un proyecto cinematográfico. Fue a revisar para tener certeza. Se llamaba "Toro loco sangriento". El 29 de julio de 2014. No lo veía hace algún tiempo, ambos estudiaron en el mismo periodo, no en el mismo curso en la Escuela de Teatro. Le cuenta del guion de una teleserie. El argumento era de este hombre que, por medio de un accidente, queda en coma y despertaba 25 años después. El título es "¿Qué hay de nuevo viejo?". Todo lo que implicaba después de 25 años reencontrar con un mundo nuevo, un hijo, un país en democracia. Recuerda haberle comentado si había generado las instancias para presentar esto a un canal. Estaba en el proceso de inscribir la idea. Le recomendó que lo hiciera, que le parecía tremendamente atractiva. Tenía entre manos una tremenda posibilidad artística y laboral.

Abrió el diario La Tercera. Se anunciaba que se iba a llevar a cabo un proyecto en Canal 13 de un hombre que despertaba 25 años después.

Lo asoció con el proyecto de Álex, y se alegró. Se encontró con Alex en Chile Actores. Se acerca para felicitarlo, le alegraba que hubiera llegado a puerto con su idea. Álex le dijo que no, que se la habían robado. Estaba con el abogado de Chile Actores. Él es dirigente gremial. Le ofreció ayuda. Posteriormente le dijo que si necesitaba ayuda iba a estar aquí. Le da la certeza que hay demasiadas similitudes con lo que ocurre después al aire.

Consultado por las similitudes que le hizo pensar que era la misma obra, señala que primero era este hombre que despierta 25 años después, que tiene un hijo, que evidentemente es un giro distinto. No vio la teleserie. La protagonizaba su amigo Francisco Pérez-Bannen. No ha tenido acceso directo a una obra y otra obra. Si alguien le dice que en meses posteriores está la otra obra, era evidente que habían comprado la obra.

### **La Defensa no formula preguntas.**

**2.- Declaración de Marcelo Eugenio Guajardo Sepúlveda,** guionista, quien, **interrogado por la querellante,** señala que está acá por su trabajo "Que hay de nuevo viejo" que desarrolló junto a Alex Rivera en el marco de un taller de guiones.

En el año 2014, se encontraba trabajando con su compañero Alex Rivera, habían trabajado varios proyectos de teatro, audiovisuales. Se pusieron a desarrollar la historia de un joven de 20 años que queda en coma por un accidente. Cuando despierta, hay un mundo cambiado, se entera que tiene un hijo, su padre ha muerto, hay una mujer en la Presidencia.

Se entera por Roberto Nicolini de un taller de guiones en Canal 13. Se hace un llamado formal. Se tenían que presentar en duplas creativas. Storyline de 25 líneas, argumento de 2 páginas, y descripción de personajes principales. Hacen énfasis que el proyecto tenía que estar registrado en DIBAM. Para presentarlo, idearon otra historia, "Amante bandido", de un par de estafadores.

De un universo de 300 personas, quedaron ellos como dupla creativa. Presentaron el proyecto, y el primer día estaba Sergio Díaz Mora e Isabel Troncoso Guillen. Les dijeron: ustedes están aquí porque el canal no anda bien. Si hay una pluma buena, puede que le compremos el proyecto y que quede trabajando. Tuvieron una competencia amistosa. Lo que estaban trabajando se exponía en el taller. Se hacían recomendaciones. Se hacía un grupo cerrado de Facebook en que estaba la profesora y el señor Díaz Mora.

La señora Troncoso dice que el proyecto era muy Hollywoodense. Les sugiere que trabajaran otra cosa, porque el proyecto era muy caro. Con Alex,

que estaban trabajando este otro proyecto "Que hay de nuevo viejo" y se lo habían presentado a algunos productores. Se lo presentaron a Isabel Troncoso, se rio, lo encontró genial. Hizo una votación a mano alzada. Preguntó ¿Qué les gusta más -a los compañeros- los estafadores o "Que hay de nuevo viejo"?

Posteriormente, este proyecto tenía las mismas características. Estuvo otra clase donde estaba Sergio Díaz. Le presentaron el proyecto delante de todo el curso. Dijo Sergio que le parecía inverosímil que despertara una persona después de 25 años, que estaban para escribir historias de amor clásicas, no para romper paradigmas. Alex le dijo déjalo, si a la Isabel le gustó.

Tuvieron una presentación más acabada. Los proyectos quedaban en computador en clase. Presentaron el proyecto delante del curso. A Isabel Troncoso ya no le parecía tan bueno. Lo denostaba con grosería y garabatos. Le decía: tu personaje es un saco de hueas. No les va a interesar un hueon arrastrándose en una silla.

Este taller partió el 22 de julio 2014.

Ese día, pasadas las 11:30 seguían discutiendo. Isabel Troncoso se altera y le tira unos lápices delante del resto del curso. Le decía "te digo que no hueón". Se les impidió seguir. Se suponía que después iba a seguir un grupo reducido de duplas. A Alex y a él los separaron. El mismo, quedo un tiempo más en el taller.

Isabel apuraba siempre, decía que venía de reunión con ejecutivos, que se necesitaban proyectos nuevos. Un día, dijo que venía de una reunión, se dijo que como no hay dinero se compraron 6 turcas, no se va a comprar ningún proyecto el próximo año. Se les dijo que por compromiso iba a seguir. Él mismo, no siguió en el taller. El taller siguió en abril de 2015.

El 5 de abril de 2015 una noticia dice: Canal 13 define a protagonistas de su nueva ficción, en La Tercera. Empieza a leer y dice joven de 20 años, que a finales de los 80 cae en coma. Sigue leyendo y reconoce a su historia. Después ve que su creador es Sergio Díaz Mora. Fue un golpe de agua fría. Fue una traición. La misma persona que les había dicho que no servía, que no podían romper paradigmas, que no le gustó el trabajo, aparece como el creador.

Intentó comunicarse con Alex. Los llamaban, los mismos compañeros del taller les decían: que rico que vendieron la historia. Ellos mismos decían, nos robaron la historia. Fueron a pedir explicaciones. Dijeron ordenemos,

veamos que vamos a hacer. Partieron a la dirección de archivos de la DIBAM. La obra la habían inscrito en julio de 2014. La de Sergio y su equipo, se había inscrito el 31 de marzo de 2015. Con esa información partieron a Canal 13 a pedir explicaciones del Director del Área Dramática, que era Ignacio Arnold. No los recibió. La encargada de capacitación les habló por el citófono. Les dijo: chiquillos cuidado con andar metiendo demandas, porque que es grave. Le facilitaron el email de Ignacio. Después de 2 semanas consiguieron una reunión, el 15 o 16 de mayo de ese año. Estaba Vania Portilla, que era la secretaria ejecutiva, estaba Ignacio Arnold y un abogado que los acompañó en aquel entonces. Ignacio empezó: esto es una lamentable coincidencia, siempre pasa, han venido personas a reclamar que la historia es similar. Ellos estuvieron en el taller, llevaron mucha documentación con las conversaciones en los grupos cerrados. Se negaba a admitir. Les decía **Sergio** va a venir. Llega con Diego Niño. Llega con una mochila y una carpeta. **Les arroja la carpeta girando sobre la mesa.** Dice: esto es lo que ustedes presentaron. Era la carpeta del primer proyecto, desentendiéndose de lo que realmente iban. Él mismo dijo: con eso entramos, pero no estamos por eso. Le dijo que se habían basado en obra previa de Diego Niño. Negó que le hubieran presentado la obra, que solo habían conversado un par de veces. no admitió que hubiera entrado al grupo cerrado de Facebook. **Que se había metido hace un par de semanas. Él se meto desde el principio.**

Ignacio Arnold se para, y les dice que no van a llegar acuerdo, que hagan lo que quieran, que cuidado con demandar, porque los van a demandar de vuelta. Se miraron con Alex, y decidieron demandar. Llegaron a distintos abogados. Llegaron a uno de apellido Cooper. Llegaron con 2 abogados. En algún momento perdieron la confianza y cambiaron de equipo. Desde entonces, empezó a bajar el trabajo en el medio audiovisual. Se dijo que eran el par de hueones conflictivos que armaban una pelea de la nada. Les costaba explicar que esto se había dado en el contexto de un taller de guiones. Se les han cerrado puertas. Alex es actor. Él mismo puede hacer otras cosas. A Alex le ha tocado más duro. Perdieron la posibilidad de agregar más prueba. Quedo fuera una prueba de la PDI con el informe de LACRIM, se probó las similitudes del trabajo. También quedaron fuera declaraciones de otras personas.

**Se decía que lo de ellos era una idea y no calificaba como obra para ser inscrita en la DIBAM.** Hay una contradicción si en las bases Canal 13 pide inscripción, después se desdican, porque desconocen que califica como idea, según los escritos que se periciaron. El de Sergio, que tiene menos desarrollo argumental que el de ellos, sí califica, y el de ellos no. Se dice que su trabajo no

califica y que el de ellos sí. Causa extrañeza. Han sido ya 4 años. Han sido más de 3 años y medio, se les han cerrado puertas, ha bajado mucho el trabajo. No pueden postular a medios audiovisuales grandes. Tienen esta carga de enfrentarse a esta acusación y el camino. La prueba de PDI quedo fuera. Tenían por lo menos 10 compañeros que querían venir a declarar a favor de ellos. Uno de los compañeros, cuando estaba terminado el taller enfrentó a Sergio y él no supo dar explicación. Ha sido bien complejo. Ha tenido costos personales, laborales.

La obra "veinteañero a los 40" la emitió Canal 13. Para emitirla como teleserie, tiene que comprar los derechos a los autores. Hay una declaración de Vania Portillo en PDI, cita que ellos le pidieron a Sergio que inscribiera la obra, para pagársela. Sergio, en otra declaración dice que tuvo que inscribir la obra para que se la pagaran. En los créditos de la obra, aparecen los guionistas. Aparecen Sergio Díaz Mora, Adela Boltansky, Diego Niño, Urrutia no se acuerda el nombre, era hombre y otro hombre más. Ellos 5 aparecen en la inscripción de los originales. Tiene que dejar en claro que la promesa del canal era la compra. Dijeron que si hay una pluma buena, la van a dejar trabajando. No era un taller para principiantes. Varios ahí, ya tenían experiencia, no eran neófitos. No había nadie que no supiera lo que era un Storyline. Luego apareció una versión de un taller paralelo. Ellos jamás supieron de ese taller para súper avanzados. Se les dijo que necesitaban las plumas. Ellos iban a vender sus trabajos. No estaban para aprender.

Respecto a cómo tuvo acceso el señor Díaz Mora al Storyline y los argumentos: primero, cuando lo presentaron en la clase y dijo que era inverosímil. Tenían el grupo de Facebook. Además, estaba el computador físico en la sala de reuniones, en mesa tipo Té Club. Se juntaban a debatir. Lo proyectaban con un data. Sergio Díaz tenía pleno conocimiento de la obra. No como dijo después, que se hizo el desentendido.

El señor Díaz Mora era profesor. El e Isabel Troncoso. Ellos aparecen en el registro del SENCE. En octubre es el día del profesor y hay en Facebook un auto saludo de Sergio Díaz como maestro en el taller de Canal 13. Los compañeros tenían acceso al texto en Facebook. Era competencia amistosa y se hacían sugerencias.

Respecto a si le produjo algún perjuicio, señala si está para hacer un producto para venta, que ellos no hayan querido hacer la venta, habría que saber cuánto se le pagó a ellos y su equipo. El con Alex decían: uno de ellos se queda como parte del equipo de guionistas y Alex con un papel pequeño y que

les pagaron. La primera pregunta fue a Isabel Troncoso: cuánto gana un guionista nuevo. Le dijo que entre 2 millones y 2 millones y medio. Dijo que un guionista consagrado negocia a puerta cerrada. Por los proyectos, quizás cuanto pagaban. No hay un tarifario, todo se negocia. Si uno como escritor ve su nombre, otros ven su nombre en un proyecto que le va bien, le hace bien a su currículo. Él se acerca a las productoras y está marcado por esta disputa. Canal 13 está metido al medio. Le dicen: lo siento Marcelo. Si va en algún proyecto tiene que ir tapado, para no tener problemas con Canal 13. Eso lo perjudica. Ha trabajado tapado en producciones, no puede figurar su nombre. Con Alex ha trabajado en proyectos muy buenos: en 2016 realizaron a petición el documental el Silencio de Isla Dawson, ganaron 4 festivales: el de Carolina del Norte, el de Barcelona, Fest La Cor de Venezuela, Premio del público por un documental, ellos iban a los canales de televisión a contar esto: no los contrataban, porque eran el par de huevones conflictivos. Como realizadores, es importante que los medios lo vean.

En los periódicos, perdían posibilidades de vitrina. Es un logro no menor lo que hicieron. El mismo hecho de estar acá, pierde hacer clases, él hace clases. De varias formas les ha afectado, también el estar en este conflicto tanto tiempo.

Estima que canal 13 podría estar involucrado porque Sergio es su ex jefe de guionistas. El mismo Matías Ovalle, cuando supo que se acogió la nulidad, dijo que con esto se tenía la razón. Hay una relación. Respecto al punto de vista económico, Canal 13 tendría que responder. Mediante la medición en Time Ibope, se logró acreditar alrededor de 11 mil millones de pesos que habría generado el canal en ganancias. La teleserie se vendió al exterior: Paraguay y Ecuador, y México entre otros países.

Uno de los abogados dijo que ni aunque pasen 200 meses Canal 13 va a entregar esa información. Según la ley les corresponden porcentajes a los realizadores. Eso es dinero que se deja de percibir al no poder acreditar ellos y que les usurpen un trabajo.

Se planteó un **concepto de idea-obra**. Respecto a qué es lo que se inscribe y por qué se inscribe. La idea es el concepto abstracto, pertenecen a o todos. Dicen hombre despierta de un coma y derivan diversas historias. Salto en el tiempo. No se puede inscribir hombre que despierta de un coma. Es el motor inicial. Se le da un Storyline, que es una herramienta de venta. **Pone: al protagonista, antagonista, describe el conflicto matriz y de ahí puede comenzar a**

**trabajar una historia. Deja de ser idea cuando da contexto, personajes, nombre, una trama, como se desarrolla, donde está su clímax y su desarrollo.**

Fue a un conversatorio en que estaba Luz Croxatto. Felipe Schuster dijo que dos hojas de argumento eran una idea, no calificaban para hacer una obra. Vicente Sabatini lo contradice. Le dice nadie va a inscribir los 90 capítulos en una carretilla. Le dice que se van escribiendo de acuerdo a la marcha, de acuerdo al público. Se va obteniendo un feedback con el público. Si ve que le gusta un personaje, una trama, se va escribiendo sobre la marcha. Lo que uno inscribe en la DIBAM, esta lo mismo. Storyline, argumento, desarrollo del personaje. También se pueden inscribir unos capítulos. Se inscribe argumento. Storyline y descripción de personajes.

El Storyline son 5 líneas. Eso se ocupaba en la época dorada en los 20. Una persona iba y corría, y le decía a un ejecutivo en el estacionamiento. Le cuenta la historia corta, el ejecutivo le daba su tarjeta, y le dice hablemos después. Es una herramienta. Se dice que tiene que ser el combo en el hocico. Dejarlo enganchado con ganas de más. Ya está insinuando el conflicto. No es una idea. El refiere una idea de Terminator. De ese simple Storyline, se desprende el resto. Lo demás son las guirnaldas, los arbolitos. El motor está en el Storyline, en el argumento. Es lo que él toma. No es una idea. Es lo que inscribió Sergio, es lo que inscribieron ellos.

Cuando leyó en el diario, lo que lo llevo a determinar que era su historia. Lo primero que le llamo la atención es que el joven a finales del gobierno militar, queda en coma. En 27 años despierta de un coma, se entera que su papa ha muerto, que tiene un hijo, que su mama se gastó una fortuna en terapias para intentar recuperarlo. Que tiene que recuperar el amor. Se describe esta motricidad. Más allá de este cuadro comparativo, ver al final que quien se atribuía la historia era Sergio Díaz Mora, que les había dicho que era inverosímil. Ahora le gusta la historia, para él no es inverosímil, el sí puede romper paradigmas, escribir historias de amor que no sean clásicas.

**Interrogado por la defensa,** señala que el taller comenzó el 22 de julio de 2014. Esto fue una postulación de 300 personas con un mes y medio de anticipación a esa fecha. Había un proceso, se postulaba, se hacía la selección. Notificaban si uno quedaba o no. Canal 13 le exigía tener inscrito el 31 de julio.

Isabel Troncoso les pidió cambiar la obra. Ellos pasaron por lo menos un mes y medio desarrollando la historia de "Amante bandido". Ellos

pasaron un mes y medio. Cuando Isabel les dijo que tenía que cambiar la historia, "Que hay de nuevo viejo" ya estaba inscrita. No la presentaron de inmediato.

Durante un mes y medio se trabajó. Es posible que una obra, después de inscrita, se siga trabajando. Se está hablando de historias de largo de aliento. Cuando se inscribió "Historia de un oso" era media plana, la que ganó un Óscar.

Isabel Troncoso hizo varias clases. En algunas ella sola, en otras estaba Sergio. Estuvo en unas 3 clases de 40. No podría decir un número exacto.

Después que él se retiró, estuvo en las presentaciones.

Alex Rivera es la persona con que trabajó este proyecto. Ha trabajado con posterioridad en canal 13. Si se refiere en la aparición en Irreversible, acaba de declarar que no es del canal, es una productora de Carlos Pinto. Fue una producción externa. Fue el capítulo más visto. Fue un doctor que cometió un asesinato en el Sur. Fue trending topic. No repitieron ese capítulo. Estuvo un tiempo en la web. El capítulo se exhibió una vez y no se volvió a repetir.

**A las preguntas del tribunal señala que** cuando Sergio le tira la carpeta con el proyecto era el de "Amante bandido".

El ingreso de 2 millones y medio, es un sueldo mensual. Lo que les explicaba Isabel es que si se hubiera aprobado dura un año y por ese año se paga esa cifra.

El proyecto "Que hay de nuevo viejo" fue proyectada en la data show. Cuando Isabel les dice que "Amante bandido" era muy caro, le proyectaron páginas escritas, les gustó mucho, hizo una votación. Se exhibió. Después hicieron un Power Point. El señor Díaz no estaba presente en esa exhibición.

**A las preguntas de la querellante conforme al artículo 329 del Código Procesal Penal,** señala que Alex Rivera ha trabajado en poquísimas obras: en "Irreversible", en "Mujer rompe el silencio". Hay un antes y un después de que comenzaron este camino. Él figuraba en teleseries en canales importantes. Sus figuraciones en pantalla bajaron drásticamente. Hay otro par de series. Hay proyectos que se ruedan y salen después. Sale en "Casa de Angelis", que se grabó hace 2 años y medio a 3 años. Fue en paralelo, previo a que esto pasara. Sus apariciones en pantalla han mermado bastante.



El data solo era del curso, pero Sergio e Isabel tenían acceso total a esos materiales y, además, en el grupo cerrado de Facebook, se exhibió ahí. El señor Díaz Mora tuvo participación, pero no hizo comentarios. Tuvo acceso Díaz Mora desde el principio. Todos tenían acceso: profesores y alumnos. Iban 2 días a la semana. En la semana se trabajaba, se les exigía como si fueran empleados del canal. Isabel les decía que apuraran las entregas. No era una instancia donde se les iba a enseñar a escribir guiones.

**A las preguntas de la defensa, conforme al artículo 329 del Código Procesal Penal,** señala que Ingreso para vender el guion. Se le señaló la posibilidad de integrarse al equipo estable de guionistas.

**3.- Declaración de Cristian Andrés Román Avendaño,** coaching empresarial, quien, **interrogado por la querellante,** señala que está por la participación en el taller de guiones de Canal 13. Postuló en el 2014 a un taller en Canal 13. El área dramática estaba buscando nuevos exponentes para incorporar a su área dramática. En duplas quedaron seleccionados. Estuvieron escribiendo. Luego de unas semanas se creó una página, todos los alumnos iban a tener la posibilidad de subir material. Los martes y jueves, días de clases, subían material, para que los profesores, Isabel y Sergio, pudieran darle algo de feedback.

Un día, llego más temprano, Alex y Marcelo le comentaron su proyecto: esta persona que tuvo un accidente, cayó en coma, despierta luego de 25 años. Le gustó mucho el material. En clase lo comentaron. La primera reacción de Isabel Troncoso fue que le gustó el material. Lo encontraron muy interesante. Esa noche los chicos subieron su material. Era para opinión, sugerencia de cambios. Para que todos pudieran opinar.

A la clase siguiente, cuando tenían que comentar nuevamente sobre el material, a la profesora no le gusto el material y sugirió hacer un cambio. Que llevaran otro material. No aplicaba porque era una historia inverosímil. Efectivamente, se pusieron a trabajar en este proyecto. Hubo varias personas que después se fueron, porque eran las reglas del juego. Se quedaban los seleccionados. No recuerda si Alex o Marcelo se tuvo que ir, pero los separaron.

Por los medios, se enteraron que Canal 13 iba a sacar un material "Veinteañero a los 40". Los felicitó. Pensaba que habían vendido su material. No había sido así. No habían vendido el material.

Cuando se subía el material al grupo de Facebook, era cerrado. Sergio Díaz hizo clases. Recuerda haberlos visto a ambos, y a Sergio por separado.

Todos comentaron la obra que hay de nuevo viejo. Siempre recibían todos los puntos de vista.

A grandes rasgos, la historia era una persona que había tenido un accidente en la época de Pinochet. Queda en coma. Después Chile había cambia demasiado, había una mujer presidente. Tenía un viejo amorío. A partir de eso, se empieza a tejer la historia completa.

Supuso que habían vendido la historia, pero el canal había sugerido un cambio de nombre. Había similitudes con lo que leyó. La similitud mayor, es que el protagonista tuvo un accidente y despierta 25 años después. Los tiempos eran similares.

El profesor tuvo acceso a esta información en detalle porque estaba dentro del grupo cerrado. Cuando vio que el autor era **Sergio Díaz, nunca pensó mal. Pensó que era parte de, pero no se imaginó plagio. Eran sus profesores, dudar de ellos no aplicaba.**

Eran un grupo de más de 20 personas, más los profesores. Se corresponden a los alumnos del curso.

**Interrogado por la defensa**, señala que fue a todas las clases. Empezó en el invierno de 2014 y terminó en verano de 2015, el primer trimestre. A Sergio Díaz lo vio en 4 clases. La persona titular que iba siempre era Isabel Troncoso.

Del proyecto que le contó Alex Rivera, recuerda el personaje principal, su pareja, un viejo amor, un hijo. Un anatomista. No se acuerda de la descripción de los personajes. Ni siquiera se acuerda de sus propios personajes.

Usualmente, para esa fecha se llevaba una presentación para dejar claros los rasgos arquetípicos de los personajes. Los vio, porque los llevaban todos. No recuerda si ahí se encontraba presente el profesor Díaz.

No se acuerda el día exacto cuando sus compañeros le cuentan de su proyecto.

**A la clase siguiente a la profesora ya no le gustaba el proyecto. Le arrojó un lápiz no recuerda a si a Alex o Marcelo.**

**4.- Declaración de Cristóbal Enrique Del Rio Siggelkow**, director, productor y guionista de Televisión, quien **interrogado por la querellante** señala que está acá porque hay un juicio por una acusación de una copia de un proyecto televisivo, una teleserie.

El año 2014 entre agosto y septiembre estaban terminando de hacer "Lo que callan las mujeres". Y estaban empezando "Código Rosa" de Megavisión. Se acercó Alex Rivera con su socio, para ofrecerle el proyecto. Ellos hacían teleseries de capítulos unitarios. Estaban reemplazando las teleseries normales. Le dijo que era una oportunidad para ver si le interesaba. Iba a ver el modelo de externalización para ver si con los canales podía trabajar en esa línea. Chilevisión había cerrado su área dramática, y Megavisión tenía la idea de trabajar en forma interna. La gente de Megavisión era de Canal 13. Venían de Canal 13 a Megavisión. Ellos, en general, no eran amigos de externalizar las producciones. Le dijo a Alex: por este lado es difícil que podamos movernos. Finalmente, salvó el tema que estaban haciendo ellos de la administración anterior de Megavisión, Mario Conca, hasta aquí podemos llegar le dijo.

Paso el tiempo y en un minuto aparece en un diario online: Canal 13 anuncia veinteañero a los 40. Había mucha similitud con el proyecto de Alex con su socio. Lo llamó para felicitarlo. Estaba convencido que le habían copiado la idea, con todos los elementos que están alrededor de la historia.

El proyecto que le presentó, lo recuerda. Era un muchacho que participaba en la oposición al gobierno de Pinochet. En esa oposición, a un policía se le arranca una bomba lacrimógena que le golpea la cabeza, lo hace caer en coma por una cantidad importante de años. Después, despierta luego de unos 20 años y se da cuenta que el país es absolutamente distinto, hay avances tecnológicos, hay celulares, hay democracia, su mamá está más vieja, su novia no está a su lado. Hay una serie de elementos que son súper parecidos en veinteañero a los cuarenta. Cuando lo vio en el diario encontró las similitudes.

Llamó a Álex, pensando que había vendido su proyecto a Canal 13. Básicamente es la historia que despierta 20 años después en Chile. Hay una historia similar, de una persona que está desahuciada que nadie pensaba que va a despertar y despierta.

Se apuró en llamarlo.

Cuando el recibe la historia, no recibe los capítulos desarrollados. A él le tocó estar presente en proyecto de "El día menos pensando", "Mea culpa", "El cuento del fío", y "Gracias a la vida".

En "Mea culpa" se presentan historias de sangre, pero de primerizos. No son delincuentes habituales.

En "El día menos pensado" eran historias que no eran Poltergeist, pero con efectos Poltergeist: un abogado que es médium, Arturo Prat Chacón. Estaba Camilo Mori que dio su testimonio, una persona conocida, fiscal de un banco.

Lo que querían venderle era una historia.

En los capítulos "Lo que callamos las mujeres" cuando lo vendieron a Chilevisión, eran adaptaciones de capítulos mexicanos a Chile. En "El día menos pensado" también.

**Cada capítulo tiene 60 páginas. Si son 100, varias personas tendrían que pasar varios años no haciendo otra cosa que escribir los capítulos.** Los canales tendrían que tener varias personas revisando esos capítulos. Cada capítulo cuesta entre 40 y 60 millones de pesos. Son 5000 millones de pesos. Son varias personas las que leen y las que escriben.

Son material para las noticias y la franja nocturna. Ahí está la mayor inversión publicitaria. Tienen que ser muy cuidadosos.

El canal compra teleseries completas, como las turcas que vienen listas. Hay otras en que compras los guiones que fueron exitosos en Brasil, o en otras partes. Se hacen adaptaciones propias de Chile, en lugares y lenguajes.

**Es imposible que se va a escribir esa cantidad de páginas para ver los 100 capítulos y después decir me convencieron. Escribirlos para ver si por si acaso resulta, el canal tendría que poner a 3 o 4 personas para que lo lean.**

**Se vende una idea y se forman equipos de guionistas. Eso es más complejo. Algunos hacen más las escenas de comedia, otro las más dramáticas.**

Se venden estos extractos al canal, y el canal compra el proyecto, en la medida que entienda que ese proyecto le hace sentido para capturar audiencia. Lo evalúa un comité. Ven si este tipo de historia lo hizo otro canal o si algún personaje no funciona. Después cuando negocian dicen: el jefe de guionistas es nuestro.

Ahora por costos esto está externalizado en productores. En canal trece con Juan Pablo Dávila y TVN con Alex Bowen.

**Interrogado por la Defensa**, señala que partió dirigiendo en televisión desde el año 1998. Consultado si conoce la película Goodbye Lenin, recuerda que una persona que vive en la Alemania Democrática luego de la caída del muro, está la imagen botando la imagen de Lenin. Tienen un componente político. Es referencial. No es un personaje activo en la política alemana. El personaje tiene un despertar de un coma.

No tuvo la posibilidad de ver la serie 7 vidas de la televisión española.

No tuvo posibilidad de leer el Conde de Montecristo.,

Consultado si conoce el concepto narrativo del pez fuera del agua, señala que no.

**5.- Declaración de Alex Walter Rivera Ponce**, actor y escritor, quien **interrogado por la querellante**, señala que es Licenciado en Artes de la Universidad de Chile. Ha escrito para revista. Ha sido ayudante de estética.

Conoce a Marcelo Guajardo desde el año 2012. Tienen amistad y trabajo conjunto. Ha tenido la posibilidad de dirigir y escribir con él un documental, en el que ganaron el premio de Carolina del Norte, entre otros. El 15 de marzo de 2014 nace su hija. En virtud de eso le dijo a Marcelo ¿qué tal si escribimos otra cosa, más allá de intrigas palaciegas, porque necesitamos generar dinero?

Marcelo le dice que un amigo le contó de un taller de guion que era un buen lugar para vender su guion y generar redes de contacto.

Leen ficha de Canal 13. Tiene que enviar Storyline, argumento de un par de páginas, y descripción de personajes. De un universo de 300 personas, se eligieron 13 duplas. Se exigía que este material fuera inscrito en la DIBAM. Canal 13 exigía postular de esta manera.

Quedaron 16 personas. A mediados de 2014 se dirigen a las instalaciones de Canal 13, segundo piso. Se les enseña cómo escribir estos proyectos para su venta. Estaban la Sra. Isabel Troncoso y el señor Sergio Díaz Mora, que eran los relatores. El taller tenía Código Sence y franquicia tributaria.

Ellos quedaron seleccionados por "Amante Bandido": un tío y un sobrino querían hacer una estafa para vender una solución al transporte público. Presentaron el proyecto, quedaron seleccionados. Cuando estaban viendo este proyecto la profesora les dijo que era una serie muy hollywoodense, por lo que el costo de hacerlo era muy caro.

Ellos tenían el proyecto "Que hay de nuevo viejo". Lo presentaron como alternativa. Trabajaron este proyecto, se lo presentaron a la profesora.

La profesora los insta a crear una red cerrada de Facebook.

Cada vez que alguien entra, queda una impresión de la gente que tuvo acceso a este contenido.

La profesora hace una votación para ver cuál de las 2 obras debía seguir trabajando. Votó la mayoría "Que hay de nuevo viejo".

Desarrollaron el Storyline de venta, una redacción de la historia en pocas líneas, subieron el argumento que es el desarrollo con los personajes protagónicos, el eje de acción, y la descripción de los personajes protagónicos con sus arquetipos.

Un día aparece Sergio Díaz Mora a clase como el jefe de guionistas. Le presentaron el proyecto. El aduce que este es un proyecto

inverosímil, que nadie en sus casas iba a creer que un tipo en coma iba a despertar después de 25 años. Marcelo le dice ¿por qué vamos a escribir historias de amor así? El señor Díaz Mora le dice no estamos para romper paradigmas Ellos dicen que, a la otra señora, Troncoso, le había gustado el guion.

Ellos vuelven sobre la presentación de la obra, y algo pasaba que a la profesora no le pareció bien la historia. El 31 del 7 del 2014 inscribieron la historia que presentaron. La presentaron a otra productora.

Después, **la Sra. Troncoso le dice que la historia no es muy buena. Le dice que la historia que usted presenta es la de un saco de hueas, un viejo que se cree joven.** A la Sra. en la casa no le va a interesar la historia de un pelotudo. Los compañeros recuerdan muy bien eso. Los compañeros dicen, por favor dejen que la profesora gane porque van a cerrar el metro. Terminaron después de las 11.

Mientras tanto él estaba haciendo una película con Cristóbal, el protagonista era Francisco Melo. Le comenta de este taller de guiones. A él lo conoce de la U. de Chile, él estudió teatro igual que él. Le comenta que estaba muy entusiasmo con ese proyecto. Le dice te va a ir bien Alex.

Después, se hace un corte en el taller, y él no continúa. Hasta ahí todo bien.

El año 2015, un día 5 de abril, había expuesto el trabajo en productoras Geo imagen, Cubo negro, entre otras. Se lo presentó al director Rodrigo Herrera. Trabajó como Director en una segunda unidad de los 80, Jorge López, Cristóbal Del Río, Cristóbal Brown. Les comento en detalle de que se trataba. Trataba de venderlo. La inscripción era fundamental.

El 2015, el 5 de abril, aparece publicado que Canal 13 reabre su área dramática con la historia de un joven que a los 20 años despierta de un coma. Además, lo empiezan a llamar productores, compañeros, para felicitarlos por haber vendido la historia a Canal 13. Cuando comienza a leer quien era el responsable, era Sergio Andrés Díaz Mora. El mismo que le había dicho que era inverosímil.

Quedaron impactados y desgarrados. Trataron de reunir evidencia.

Al día siguiente, fueron a la Dibam para ver si se había inscrito una obra de estas características. Adjuntaron la publicación en el diario La Tercera y Publimetro.

Se dice que es un estudiante de medicina de 20 años. Eso está cortado y pegado.

Juntando esas evidencias, pidieron una reunión con el director del área dramática. Llega el director del área dramática, el señor Díaz Mora con el señor Niño.

El señor Díaz Mora arroja la carpeta muy displicentemente. Dice esto es lo que yo tengo de ustedes. La carpeta era "Amante bandido", que habían desechado porque era cara. Le dijeron que estaban hablando de esa obra. Ellos tenían los pantallazos de Facebook, ya que cada persona que ha tenido acceso al grupo de Facebook queda marcada, todos los que tienen acceso. cada vez que ingresan. El señor Díaz Mora dice que nunca ha entrado. Ellos habían tenido acceso, a todos los miembros del taller de Canal 13. Él tiene acceso a todos los materiales. Después cambia la versión y dice que quería saber de qué se trataba el conflicto. Es curioso, si no, no habría arrojado esa carpeta.

El director del área dramática, zanja la reunión diciendo no vamos a llegar a acuerdo. Ustedes tienen su verdad, nosotros la nuestra, cuidado con demandarnos. Nosotros podemos demandarlos de vuelta.

Cuando se filtran las acciones legales, empieza a recibir la llamada de Isabel Troncoso. Le dijo que el canal le ponía 2 abogados y se acababa.

Luz Croxatto lo llama y le dice y yo soy amiga. Sergio Díaz no quería esta historia, quería la de la mamá y la hija.

Tuvo una fiscal, una policía. La **investigación arrojó que no solo era un plagio evidente**, sino que había una serie de coincidencias que darían cuenta que el delito si existía. Ente ellas, que bicho, **Vicente Sotomayor tiene 20 años**, que el señor **Pancho el protagonista de "veinteañero a los cuarenta" tiene 20 años. Ambos caen en coma al final del gobierno militar. Mientras Bicho está en coma, su padre ha muerto.** Mientras Pancho está en coma, su padre ha muerto. Mientras que Bicho, su madre se obsesiona con las terapias alternativas para sacarlo del coma. Lo mismo ocurre con la madre de Pancho. Bicho tiene un hijo que se llama Camilo, de día es diseñador y de noche trabaja en un local nocturno. Se llama Camilo. El de Díaz Mora tiene a 2 hijos: uno se llama Camilo, es

muy conservador y el otro es muy alocado. Su personaje es un personaje de 20 atrapado en un cuerpo de 45 y en el otro 47. Después, ambos despiertan con una mujer presidenta. Vicente quiere recuperar su vida. Pancho quiere recuperar su vida. En su historia su personaje se tiene que hacer cargo de estos 25 años de cambios a Chile, reggaetón, celulares. Va a tener que madurar a la fuerza. Se da cuenta que su vida ha cambiado, que si insiste en ser este hombre de 20 años va a fracasar. Va a tener que competir con su eterno rival un primo. En veinteañero es su mejor amigo.

Recurrió a 2 doctores en literatura. La Sra. Gutiérrez llega a las mismas conclusiones que las policías de investigaciones. La opinión de Felipe Cussen y Virginia Gutiérrez. Además de pedir estas 2 opiniones y la de la LACRIM, se suma la Asociación de guionistas y directores de Chile.

Todas las personas que les gustaría que hubieran estado acá, no podrán estar, les cambiaron el procedimiento de simplificado al Tribunal de Juicio Oral en lo Penal. Estaban tratando establecer el daño pecuniario. El abogado le dice que ni aunque pasen 200 meses no va a entregar la información. La magistrada le dice ¿usted es abogado de canal 13 o de Díaz Mora?

La Sra., Muñoz Becker decide no perseverar, les dice que tienen un caso muy sólido de propiedad intelectual, pero nosotros no vamos a perseverar. Les han tocado muchas coincidencias: una pericia se queda 2 meses sin firma, para que ellos puedan detener la emisión de la teleserie. Otra coincidencia, es que el Sr. Díaz Mora fue formalizado un día después de que se emite la teleserie. Se pierde un audio en el juicio anterior. Él junto a Marcelo está realizando un documental, y tiene las imágenes de todo. Aparte de los informes, también en este juicio querían estar otros compañeros como Melanie Sany, Zegers. etc. No están acá. Paso algo cuando se les cambia el procedimiento. Directores, que querían estar para decir que querían representar este proyecto. Eso es básicamente. Han sido 4 años de muchas lamentables coincidencias.

A medida que fueron haciendo este camino muchas personas se les han acercado a contarles experiencias muy parecidas. Sus trabajos fueron usurpados, no dieron la lucha. Este caso es importante para muchas personas.

El curso que tomó era gratis. Nunca hicieron cesión de derechos. Desde que inició este juicio, no ha tenido trabajo normal. Hay redes.

No tiene trabajo, está haciendo doblajes, cosas que no tienen relación con sus competencias. En 4 años no ha participado en ninguna. Participo para canal 13 en Irreversible. Después de eso no ha vuelto a tener trabajo.



Él subió a Facebook "Que hay de nuevo viejo" en junio o julio de 2014. Cuando la subió estaba inscrita. El 31 del 7 de 2014 él la inscribo en la DIBAM en Matucana. A ese texto tuvo acceso Díaz Mora. Los profesores y relatores, estaban participando como miembros activos. Les dice que va a ir él a clases y que vean el primer capítulo de Pituca sin Lucas.

Lo que él inscribió es el proyecto de obra. Tiene un formato muy similar. Hay un Storyline. Se presentan las posibles subtramas. Es lo mismo que se comparó. Lo que inscribió bajo el concepto de la DIBAM es una obra. La diferencia con una idea. Hace una obra de un tipo que vuelve de un coma.

Otra idea. Es un robot del año 2027. Esta la historia de Terminator. Con ese storyline matriz se han hecho películas, series.

El código SENCE reconocía los nombres de los profesores. Aparecen los nombres de los 2 relatores: Isabel Troncoso Y Sergio Díaz Mora. Lo adjuntaron a la reunión. Con Ignacio Arnold.

**Se exhibe documento 6. Copia de Registro Nacional Público de Organismos Técnicos de capacitación del Curso Elaboración de Guiones Código Sence 1237936713 para programas de televisión donde consta el nombre de los profesores.**

Ese documento pidió que se lo entregaran: Se nombra a Isabel Troncoso. Ellos son los relatores del curso. Es una exención.

**Abogado da lectura al documento. 6. Copia de Registro Nacional Público de Organismos Técnicos de capacitación del Curso Elaboración de Guiones Código Sence 1237936713 para programas de televisión donde consta el nombre de los profesores.** Antecedentes del curso. Objetivo del curso: participantes estarán en condiciones de construir un libreto para desarrollar un guion para serie de televisión. El modo de instrucción es presencia grupal. Nombre: Isabel Troncoso Guillen. Guionista. Sergio Díaz Mora, Ingeniero Civil Informático y Guionista. Documento no tiene fecha.

La inscripción del Storyline, desarrollo argumental de 5 páginas, y descripción de 8 personajes del eje de acción de la trama.

**Se incorpora Certificado N° 243.920 emitido por la DIBAM, departamento de Derechos intelectuales donde consta el Registro de la propiedad de la obra literaria "¿Qué hay de nuevo viejo?" con fecha 31 de Julio**

**de 2014 a las 11.08 horas, a nombre de Alex Walter Rivera Ponce y Marcelo Guajardo Sepúlveda.**

Inscribió un Storyline, un argumento en varias páginas. El Storyline. Es un joven de 20 años. Tiene un accidente. Empática con una chiquilla. Por el accidente recibe un golpe en la cabeza que lo mantiene en coma por 25 años. Es un joven de 20 años atrapado en un cuerpo de 25. Para el resto de los ciudadanos han pasado 25 años. Camilo tiene una doble vida de día diseñador y de noche trabaja en un lugar nocturno. Eso es lo inscrito. Está el personaje protagónico. El antagonista es Remigio. Es un joven de 20 años atrapado en un cuerpo de 45. Lo inscribió como guion televisivo. Nadie inscribe una carretilla con 100 capítulos.

Vio lo de Díaz Mora. La fiscal pidió sacar los originales inscritos en DIBAM. Eso compararon los expertos. Un desarrollo argumental un par de páginas y los personajes protagónicos. Eso pericó la LACRIM, la PDI. Los 2 originales. Se inscribió el documento nuevo.

**Se incorpora documento 2. Certificado N° 251.776 emitido por la DIBAM, departamento de Derechos intelectuales donde consta el Registro de la propiedad de la obra literaria "Veinteañero a los 40" con fecha 31 de Marzo de 2015 a las 10.32 horas, a nombre de Adela Paola Boltansky Brenner, Sergio Andrés Díaz Mora, José Francisco Fonseca Alonzo de Souza, Diego Ignacio Niño Ramírez, Rodrigo Andrés Urrutia Gutiérrez.** Conservador de Derechos Intelectuales.

El argumento de "Veinteañero a los 40" es un joven llamado Pancho o Francisco, que tiene un accidente, no se relata el accidente, al final del gobierno militar, pasan 27 años, sale del coma, su padre ha muerto, su madre se obsesionó con terapias alternativas. Tiene 2 hijos uno con vida disipada y otro con vida tranquila austera. El joven es de 20 años atrapado en el cuerpo de uno de 47. Se duerme en dictadura y despierta con un gobierno democrático y con una mujer presidenta. 25 años de cambio, de tecnología, con musca distinta, gente que ha muerto. Va a tener que adaptarse y va a conseguir el amor de una mujer. Eran 4 o 6 personajes los inscritos.

Vio la película Goodbye Lenin. No la vio entero. No hay similitudes con su obra, la Sra. que cae en coma es mayor y cae 6 meses en coma. La Sra. es pro Lenin y cuando cae el muro de Berlín, el hijo intenta hacer que no se dé cuenta de la caída del muro de Berlín. La mujer tiene una salud delicada. El hijo con la ayuda de los vecinos trata de que no se dé cuenta de esto que podría provocarle la muerte.

La obra de Díaz Mora no señala si es un drama o una comedia. Se ocupan diversos recursos.

**No se puede señalar que es una comedia. Intenta recuperar su vida.** Se da cuenta que su cuerpo ha cambiado. Si trata de revisar sus días de gloria va a terminar muy mal.

Ninguna de las 2 inscripciones se señala si hay drama. No se casaron con ningún tipo de género.

Este grupo de Facebook funcionaba, en el grupo cerrado a petición expresa de Isabel Troncoso, aparte de esta ella están Díaz Mora e Isabel Troncoso. La idea era coordinar cambios de alguna naturaleza, si la profesora iba a llegar tarde, ejercicios a entregar para ver avances de trabajo, salidas los fines de semana. Tomar café, compartir, debatir. Cuando ingresaban su Storyline y cuando la ingresaban había comentarios de profesores, de compañeros. Cada vez que alguien ingresaba un determinado contenido quedaba constancia de que había accedido a determinado contenido.

El sr. Díaz Mora siempre tuvo acceso a esa página. Él era el profesor. Estaba incorporado igual que la Sra. Troncoso Guillen.

**6.- Declaración de Bastián Israel Ovando Parra**, actor, quien, **interrogado por la querellante**, señala que el año 2014 se encontraba estudiando en el DUOC UC. Estaba en clases de guion. La profesora le dice que se acaba de enterar que en canal 13 se iba a impartir un taller de guion. Se hacía una oferta interesante, ya que canal 13 estaba en búsqueda de guionistas. Se podía aprender, y quedarse trabajando haciendo guiones. Postuló. El taller se inició el 22 de julio de 2014. Estaban todos los talleristas en la sala de Canal 13. Se presentaron el primer día Isabel Troncoso y Sergio Díaz como los profesores. Isabel Troncoso era la profesora titular y Sergio Díaz iba a estar como profesor asistente. Tenía 2 partes. En la primera se iba a trabajar en la creación de la teleserie. En el mes de octubre iba a haber un corte, se iba a hacer una selección y salían algunos compañeros. Al principio estuvieron mucho tiempo en el Storyline, que es el resumen del conflicto central en 5 líneas. Él trabajaba con Benjamín, siguieron avanzando. Se acuerda que Alex y Marcelo iniciaron su proyecto con Amante Bandido, y después con "Que hay de nuevo viejo". Un día con Isabel Troncoso se formó un conflicto respecto a cuál de los 2 proyectos seguían. En votación, se definió "Que hay de nuevo viejo". En la siguiente clase se hace presente Sergio Díaz. Se vuelve a presentar el proyecto. Sergio Díaz dijo que era inverosímil, que se estaban en el taller para escribir historias de amor clásico. Él mismo pensaba que

era interesante. Bicho, que queda en coma en dictadura. Después de muchos años, despierta con este gobierno con mujer de presidenta. A la siguiente clase la señora Isabel Troncoso destruyó el proyecto de los chicos.

Cada vez que ellos llegaban al taller había un computador que les ponía el canal. Ellos dejaban el material, para que después todo fuera más ágil al presentar el proyecto en el proyector. Lo otro que sucedió es que se generó un grupo en Facebook para subir el material. Las clases duraban 2 horas, pero se extendían las discusiones. Sergio Díaz tenía acceso a este material, todos tenían acceso.

Isabel Troncoso, a la tercera clase, ella destruye el proyecto, encontró que no funcionaba, violentamente, arrojándole un lápiz a sus compañeros. El mismo es actor, y como actor está acostumbrado a la crítica más dura, pero si vio a compañeras pasarlo mal, lloraban por el tratamiento de Isabel Troncoso: sala cerrada, Isabel Troncoso fumaba 2 cajetillas en una sala de clases.

Sale Alex Rivera, queda Marcelo Guajardo. El mismo quedó. El taller terminaba en diciembre, lo que no fue real, porque se extendió mucho más de la cuenta. Debían construir Storyline, argumento, personajes principales secundarios, todo el arco dramático de la teleserie o la Biblia, también recibe ese nombre. En la segunda parte, debieron haber trabajado escenas. Algo que nunca sucedió. Llegó diciembre, se extendió. Ya no trabajan en Canal 13, sino que en la UNIACC donde Isabel Troncoso impartía clases. Ella daba críticas de los proyectos. Febrero siguieron trabajando en la casa. Siguieron en marzo. El 5 de abril estaban armando su Power Point, era en la mañana, estaban en la UNIACC, él, en redes sociales se entera que Canal 13 saca su nuevo proyecto de teleseries "Veinteañero a los cuarenta". **Lee el argumento y era idéntico al de sus compañeros que hay de nuevo viejo.** Lo toma por sorpresa, dice para qué estemos trabajando tanto tiempo, para qué nos hacen estas ofertas si no es realidad. Se pone en contacto con Alex y Marcelo para felicitarlos, les dice le compraron el proyecto. Ellos les dicen que no, esto es un plagio. El de la teleserie se llama Bicho. El de canal 13 se llama pancho. Era lo mismo, un accidente en dictadura, despierta con una mujer en la Presidencia.

Ese día, con sus compañeros, que estaban finalizando el taller, la sensación era muy extraña. Le preguntó a Isabel Troncoso ¿qué pasó con esto? Ella reaccionó de forma muy violenta y alterada. Ella dijo que no, estos hueones dicen que es un plagio andan hueveando. No se pudo profundizar. Al otro día, era la reunión en Canal 13 con el equipo de guionistas, tenían que presentar sus proyectos. Dejaron los archivos en el computador. A veces se pregunta dónde

quedaron esos proyectos., dónde se fueron. A los guionistas les parecieron interesantes las ideas, nada más. Tuvieron una especie de coctel de despedida. Isabel Troncoso se fue de forma muy rápida, entregaron un cartón. Estaba Sergio Díaz. Con el grupo que quedó, fueron a tomar una cerveza. Uno de los compañeros le preguntó por esto. Él se puso muy nervioso, rojo, y evadió el tema. Personalmente, se sintió incómodo. Fue desde julio hasta marzo tiempo perdido. Se paró y se fue. No compartió más. Sergio estuvo presente en clases, 3 o 4 clases en donde Isabel Troncoso no se presentaba. tuvo acceso al material en Facebook. Las conversaciones surgieron con compañeros en el taller. Era un plagio por todos lados, una idea que Alex y Marcelo venían trabajando. Conversaban con sus compañeros. Eran idénticas. En un cuadro comparativo, era idéntico, habrán cambiado edades de personajes y otros detalles.

Consultado si conoce a Melanie Sany, Javiera Pinto, Nizra Martínez Dinamarca dice que ellas 3 participaron del taller. Fueron seleccionadas. Ellas tuvieron conocimiento. Con ellas conversaban que era la misma idea, ¿Qué pasó? ¿era un plagio? Todos tenían conocimiento.

Sí tuvo acceso al argumento que se inscribió. Era de una página y media. Presentó 3 personajes, los 3 protagonistas. Los personajes mantienen similitudes. Recuerda un documento que sale a la luz en Publímetro, que era médico, y es el mismo personaje, era igual.

Cuando comparó las obras, la mayor similitud era del conflicto, del argumento. El personaje despierta 25 o 27 años después, se entera que la mujer que amaba esta con su mejor amigo. El argumento de Alex con Marcelo es el mismo. Siempre la base de la teleserie es el conflicto. El conflicto es el mismo. Parte con un accidente en dictadura.

**Interrogado por la defensa**, señala que en el año 2014 estaba en el DUOC-UC. Estudiaba actuación, su último año de carrera, tenía 21 o 22 años. 21 años. En ese momento estaba en clases de Guion y Dramaturgia. Con la profesora Camila Le-Bert. El guion y dramaturgia le interesaba mucho. Desde ese interés la profesora le habló del llamado de canal 13. Era oportunidad de aprender y laboral, para formar parte del equipo de guionistas.

En abril de 2015, lee el argumento no en redes sociales. En La Tercera. En la noticia, se hablaba del conflicto central. La asoció al trabajo de sus compañeros.

En el taller de canal 13 eran 13 duplas que participaron. Hizo dupla con Benjamín Bravo. Se hicieron amigos en el taller. Él estaba cerrando sus

estudios de abogado, Derecho. Debe haber sido unos 5 años mayor que él mismo.

Juan José Hidalgo, no recuerda su edad ni a que se dedicaba, ni de algún trabajo. No se recuerda de su proyecto. No recuerda con quien hacía duplas.

Todos presentaron sus proyectos. Su proyecto era Estación Terminal en el Terminal San Borja. Había un proyecto en el Sur de Chile, en construcciones de embarcaciones. El primer proyecto de sus compañeros era "Amante bandido". Se destruyó, porque necesitaba mucho dinero para llevarse a cabo, grabaciones en otro país.

La primera clase fue de presentación, el 22 de julio. Ellos, para postular tenían que mandar un proyecto, un argumento, un Storyline y algunas escenas. Analizaron los proyectos con que se habían presentado. Muchos se destruyeron y comenzaron desde cero.

#### DOCUMENTAL

Se incorpora mediante lectura los siguientes documentos señalados en el auto de apertura:

1. **Impresión de llamado de Canal 13 S.A. para participar en taller de Guionistas para teleseries a realizarse entre el 22 de julio y 22 de diciembre de 2014.-** Storyline en 6 líneas, escritura de 10 escenas, curriculum de postulantes, se recomienda postular con proyectos inscritos.
2. **Certificado de capacitación emitido por la Pontificia Universidad Católica de Chile por la aprobación del curso Elaboración de Guiones para series de televisión código Sence 12-37-8273-86 de 63 horas cronológicas de fecha septiembre de 2014 otorgado a don Alex Rivera Ponce.**
3. **Certificado de capacitación emitido por la Pontificia Universidad Católica de Chile por la aprobación del curso Elaboración de Guiones para series de televisión código Sence 12-37-8273-86 de 63 horas cronológicas de fecha septiembre de 2014 otorgado a don Marcelo Guajardo Sepúlveda.**
4. **Conjunto de 3 mensajes de Facebook, de Nizra Martínez Dinamarca de fecha 6 de mayo del año 2015, de Javiera Pinto Vucovic de fecha 5 de agosto del año 2015, y de Melanni Sani de fecha 6 de mayo del año 2015.**

**SÉPTIMO: Prueba de la defensa.** Que la defensa rindió la siguiente prueba:

#### TESTIMONIAL

**1.- Declaración de María De La Luz Croxatto Díaz,** Guionista y Profesora de Guion, quien **interrogada por la Defensa** señala que es profesora de Guion. Imparte el ramo de análisis de guion en la Facultad de Comunicaciones de la Universidad Católica. Este es el quinto año.

Ha participado en la creación de guiones. Escribió la adaptación de "La Nanny", la adaptación de "Casados con hijos", la adaptación de "Los Años Dorados". Una serie original "Bim Bam Bum". "Algo habrán hecho por la historia de Chile", y "Verte crecer".

En el rubro de guiones está desde el 2003 cree, no está segura, por ahí. Empezó a estudiar guion el año 97. El año 2000 empezó a escribir. El año 2003 salió lo primero que hizo al aire.

Existía el sindicato de guionistas. Murió por muerte natural hace 4 o 5 años. Formaron una Asociación gremial: Chile Guionistas el 2015. Ella preside esa asociación hasta la próxima semana.

Lo que sabe de este juicio es que en el último taller de Canal 13 un equipo de guionistas presentó una idea que tenía puntos en común con una teleserie que luego realizó Canal 13 desde su área dramática.

Esta idea de un grupo de personas se llamaba "Que hay de nuevo viejo". La del área dramática se llamaba "Veinteañero a los cuarenta".

Respecto a que le parecían estos 2 trabajos, sus puntos en común y diferencias. Tenía, como en muchas producciones del género cosas en común. En su opinión, pertenecían a la estructura clásica de la idea central. Tenían varias diferencias, como siempre. En general en las historias de largo aliento se utilizan estructuras clásicas que uno puede reconocer rápidamente, sobre todo en la trama central.

En común tenían la estructura clásica. El protagonista despierta de un coma luego de 20 años. Debe enfrentar su presente, los principales conflictos son enfrentar su presente como un personaje incumbente que ha estado congelado durante 20 años y ha estado ausente. A eso le llaman estructura clásica, porque tiene ciertos requerimientos, elementos que se repiten siempre. En la estructura clásica del protagonista que despierta, o que vuelve después de 20 años, hay siempre una pérdida, hay siempre una traición, una revelación sorprendente que puede ser negativa o positiva.

Esa estructura clásica está en otras obras.

**En las diferencias el tema era diferente, el género, era diferente, la premisa le parece a ella que es diferente, el tono es diferente, en general el potencial de desarrollo es muy diferente. Ella analizó lo que se considera o se llama el concepto, la idea con un desarrollo mínimo, que permite analizar el potencial para una historia de largo aliento.**

Respecto a las diferencias de género, "Qué hay de nuevo viejo" claramente era una comedia. "Veinteañero a los cuarenta" era un drama. El carácter de los protagonistas era muy distinto. Eso le pareció clave, porque como era una historia donde el principal antagonista del protagonista era el tiempo. Eran protagonistas muy distintos. Uno era un viejo un chico desde antes de caer en el coma. El otro era un inmaduro crónico que, cuando despierta del coma, tampoco quiere madurar. Eran protagonistas de colores opuestos.

El tono tiene que ver con el género, pero no es exactamente lo mismo. Es del área del guion y de la escritura dramática en general. El tono es lo más difícil de definir, es lo más subjetivo, tiene mucho que ver con la sensación que se le quiere provocar al público o a la audiencia. El tono de "Qué hay de nuevo viejo" es provocador, irónico, que se ríe un poco de la transición, es un tema que cruza esa propuesta, también del carácter masculino del hombre chileno que se niega a madurar. El tono de "Veinteañero a los cuarenta" es el de un melodrama clásico, de un protagonista que sabe bien lo que quiere, y que para cumplir su objetivo de conquistar a su amada tendría que traicionar a su mejor amigo. Es decir, es el tono de un melodrama clásico que, a su parecer, apelan a cosas muy distintas, para provocar una reacción de la audiencia, y a ella le parece que ambas historias buscan provocar reacciones muy distintas.

El potencial de desarrollo era muy diferente. La propuesta de "Que hay de nuevo viejo" tiene más dificultades y presenta mayores desafíos en su desarrollo de largo aliento, porque se sale un poco del molde clásico de la serie melodramática que es "Veinteañero a los cuarenta". En lo que ella leyó de ambas propuestas, al analizar "Que hay de nuevo viejo", uno podía ver que, así como tenía un mayor potencial de originalidad, también tenía mayores dificultades o desafíos para los escritores.

En el género del guion, arquetipos son moldes humanos que se repiten en la historia y que se pueden reconocer a primera vista: La madre sobreprotectora, el hermano envidioso, el líder sabio, el joven seductor compulsivo e inmaduro, la niña indefensa manipuladora, la niña indefensa atrevida. Los arquetipos de los personajes le parecen súper distintos. Cuando habla de los desafíos del desarrollo posterior de "Que hay de nuevo viejo", es que todos los personajes masculinos pertenecían más o menos a la misma tribu de lo que arquetípicamente en Chile se llama el cachero de las pampas versus el protagonista de "Veinteañero a los cuarenta" que era el hombre protector, que busca cubrir con un manto de protección a su amada y ser el proveedor modelo, el arquetipo del príncipe azul.

El mundo o universo, se refiere al mundo geográfico, a la época, también al tipo de conflicto que el mapa de la historia va a recorrer. Un mismo



mundo o universo o contexto, puede servir para contar historia muy distinta. Es un elemento muy importante. En este caso, "Veinteañero a los cuarenta" tenía mundo de teleserie clásica, donde la mayoría de los personajes están buscando amor, y los principales obstáculos que encuentran tienen que ver con eso, que es propio del melodrama clásico. El mundo de "Que hay de nuevo viejo" tenía más que ver con la contingencia ideológica, ética y moral del Chile de los últimos 20, 25 años. Tenía ese aspecto que era propio de la historia. Era el elemento distintivo y más atractivo de la historia "Que hay de nuevo viejo". En ese sentido, "Veinteañero a los cuarenta" no se salía mucho del molde habitual de las teleseries, del molde del universo pequeño con reglas claras que el público requete conoce.

La trama dramática de los personajes en las teleseries es de largo aliento. Para construir una historia de 100 capítulos, cada personaje tiene su propia trama. Hay una trama central en las teleseries, que siempre, siempre responde a una estructura clásica, y los guionistas pueden innovar un poco en las tramas secundarias. Cada personaje tiene su propia trama, y cada trama tiene un inicio, un conflicto, cada trama tiene antagonistas, obstáculos, tiene una resolución.

En "Veinteañero a los cuarenta" se aprecian tramas dramáticas similares en la trama clásica, y fuera de ese núcleo clásico a ella le parecieron distintas, ninguna de las 2 es muy original. "Qué hay de nuevo viejo" tiene un elemento distintivo que generalmente no se ve en las teleseries, que es un poco este análisis que no está desarrollado- no puede saber si hubiera funcionado o no- pero que tiene que ver con este análisis o crítica a la transición de la Dictadura a la Democracia. No esquiva ese tema como lo esquiva "Veinteañero a los cuarenta". Hablar de trama, como hablar de tono es complejo. Hay muchos expertos que dicen que las tramas están limitadas, que no son infinitas y que si uno las analiza puede descubrir que tiene elementos en común que siempre se repiten.

El detonante, es que cada historia habla del viaje de un personaje, que se inicia en un momento preciso, que provoca un cambio en el protagonista, a veces en todo el universo de ese personaje, sean los que sean, los vikingos, la empleada que se enamora del patrón, la historia bélica, la historia épica, el policial. Hay una normalidad que se quiebra. Ese momento siempre está presente en el capítulo uno. Es el detonante, que es lo que rompe la normalidad del universo donde habita el protagonista. Puede ser cualquier cosa. En "Preciosas" es que la joven humilde encuentra un trabajo demasiado bueno para ser cierto, un crimen y ella es culpada. En "Veinteañero a los cuarenta" el detonante es que el joven despierta veinticinco años después, cuando ya lo

daban por muerto. El detonante en "Que hay de nuevo viejo", es la similitud entre estas 2 historias, que es parte de la estructura clásica del protagonista, que se ausenta o que se duerme largamente. De estas 2 historias es el detonante, que el protagonista despierta después de 20 o 25 años, de un largo tiempo. Provoca una revolución en la familia.

Esa es la principal similitud: coma, cuando lo daban por muerto, provoca un desorden en la normalidad de su entorno, una revolución en los amigos, la familia. Por este mismo detonante, ambos protagonistas tienen que enfrentar un presente de cuya construcción no han participado.

Este detonante se encuentra presente en otras producciones. En muchas. Actualmente hay una serie que se llama "Falco", que es un detective que despierta, es el apellido de este detective. Está al aire en TNT Series. También, el protagonista despierta después de un coma, cuando ya todos lo daban por muerto, tiene una hija que no vio crecer, su esposa se ha vuelto a casar con un compañero de trabajo de trabajo de este detective, y por lo tanto tienen que cruzarse permanentemente. Está esa tensión. Está Byebye Lenin. Está de alguna manera Montecristo, no es solo el coma lo que determina una ausencia de 20 años. Es la construcción de un presente, en la cual el protagonista no ha participado. Se repite la misma estructura con personajes que han estado presos durante 20 años como es Conde de Montecristo, que es un clásico. No es el único caso

La más antigua, se llama Rip Van Winkle. Nunca ha sido una historia muy popular, pero es muy popular en la mitología anglosajona. Es un campesino que se queda dormido en un campo de trigo y despierta 25 años más tarde y asusta a todo el pueblo, porque tiene el pelo largo, la barba le llega hasta el suelo, y creen que es un profeta. La historia del protagonista que despierta o que vuelve después de 20 años, es bastante recurrente en comedia, incluso hay una figura arquetípica, que es el pez fuera del agua, un poroto en paila marina que quiere pasar piola y fracasa permanentemente. Se usa mucho en la comedia. En las escuelas, cuando se ejercita el pez fuera del agua, aparece muy recurrentemente el hindú que cae en Santiago, chino mandarín que cae en Santiago, el astronauta que va a Marte y vuelve 25 años después, o el que sale de la cárcel después de 25 años. O el que despierta de un coma. Son figuras recurrentes en esa estructura dramática bastante clásica. En guion, con excepción de la estructura dramática de Aristóteles, todo lo demás, académicamente, se llama de muchas maneras. Académicamente, la figura del pez fuera del agua, ella la enseña, la ejercitan, la analizan, la buscan en distintas series y sitcoms. Puede que la academia inglesa le diga de otra manera.

El conflicto se define como la distancia entre el objetivo de la persona. Entre el personaje y su objetivo. Quiero conquistar a la mujer de mi hermano. Quiero ser linda y seductora, pero soy gorda y fea. Quiero el poder, pero no soy nadie. Quiero conquistar al hijo de mi jefe, pero es de otra clase social, o no me mira, o está enamorado de otra. Conflicto es mientras mayor distancia haya entre el personaje y su objetivo. En las historias de largo aliento buscan conflictos que aguanten una historia de 100 capítulos y como no son tantos, tienden a repetirse.

Respecto al conflicto "Veinteañero a los cuarenta" se desarrolló, grabó y salió al aire. La otra no. El conflicto que está presentado en el concepto de ese programa, es un protagonista que, a pesar de que era inmaduro antes del coma, despertó 25 años más tarde, se niega a madurar a pesar de que la vida lo quiere obligar. En "Veinteañero a los cuarenta" el conflicto del veinteañero es que tiene que su rival amoroso es su mejor amigo, al que le debe mucha lealtad, tiene una deuda gigante con su rival amoroso. En cambio "Qué hay de nuevo viejo" no hay rivalidades amorosas, él quiere pasarlo bien, quiere disfrutar de la vida, recuperar el tiempo perdido, no está particularmente comprometido con su entorno. Sus amigos son casi todos iguales que él. No sabe quién habría ganado, si el cachero de las pampas o el más serio.

Respecto a los caracteres de los personajes. Uno es un hombre con una mirada madura que entiende las consecuencias de sus actos. Entiende lo dramática que es su situación y está tratando de buscar una salida. El otro es un personaje que se sorprende de los cambios del país, que no está dispuesto, quiere pasarlo bien. Ese es el principal contraste que hace que los protagonistas sean tan distintos. Uno tiene un alto sentido de la responsabilidad, el otro no tiene ninguno.

Lo distinto de "Qué hay de nuevo viejo" era la oportunidad de reírse de la transición, con insolencias y humor. Es algo que el audiovisual chileno no ha conseguido. En "Veinteañero a los cuarenta" no está. En "Qué hay de nuevo viejo" sí. Es lo único original. Ninguna de las 2 historias es muy original. "Qué hay de nuevo viejo" tiene ese elemento distintivo, potencialmente.

Consultada respecto a "7 vidas", señala que esa serie es española. No la ha visto, sabe de qué se trata, que es un protagonista que vuelve 25 años después, y no ha participado en la construcción de su presente. Esto se repite, frente a 2 historias. Una pérdida, una revelación positiva o negativa, una ganancia sorprendente, y ser un ajeno en tu propia familia, en tu presente cotidiano, un pez fuera del agua.

La carga emocional de la pérdida del padre en ambas historias es completamente distinta. En una es un drama, en la otra es una comedia. La muerte del padre en uno lo afecta. En la otra no, una madre que se opera, lo que

es vivir con un gigoló, que es lo que lo afecta. Económicamente para esa familia. En un caso es un drama, en la otra es un color más de la comedia. La figura de ambas viudas es opuesta. Una historia se trata de cómo nos relacionamos con el tiempo en "Que hay de nuevo viejo" está personificado o caracterizada en personajes que se niegan a envejecer. Ese no es un tema que cruce para nada a "Veinteañero a los cuarenta".

Para el protagonista "Veinteañero a los cuarenta" sus hijos son muy importantes, son la razón por la que está dispuesto a renunciar a su amada. En "Qué hay de nuevo viejo", este personaje se despierta del coma y se encuentra que tuvo un hijo en un encuentro casual, no con una mujer particularmente importante en su vida, es un hijo transgénero. Es un elemento más de comedia, de interés para el protagonista, para el seductor compulsivo o cachero de las pampas, para que se entienda mejor el potencial conflicto de tener un hijo transgénero. Pero no es de mayor importancia, ni le provoca mayor conflicto al protagonista, por lo menos en lo que ella alcanzó a leer.

Respecto a la presencia de la figura de la amada. En "Veinteañero a los cuarenta" es un triángulo súper clásico de 2 amigos que están enamorados de la misma mujer. En "Qué hay de nuevo viejo" es la historia de un seductor compulsivo, un chilenito que se las quiere comer a todas y no está enamorado de ninguna. Da la impresión, que es un personaje que no se ha enamorado nunca. Su rollo no es el amor, su rollo es el tiempo. Funcionan súper bien porque una es una comedia, la otra es un melodrama.

**Interrogada por la querellante**, señala que leyó ambos textos que fueron registrados en lo que se llamaba la DIBAM en ese momento. "Qué hay de nuevo viejo" contenía una sinopsis, un argumento y una descripción de personajes. Respecto a cuantos personajes, en "Qué hay de nuevo viejo" está el protagonista, su compañero. Señala que ella se centró en analizar los protagonistas. No se acuerda si está en la descripción del protagonista la madre, el gigolo que vive con la madre, el amigo que estudia medicina con él, que actualmente es un importante cirujano plástico, el hijo transgénero que tuvo con esta pololita al pasar que actualmente es una mujer que está gorda, desarmada, fea y amargada, que vive con su marido que es un macabeo, y ha tenido hijos con otros hombres. No se acuerda si está en el argumento o en la descripción de personajes, pero esos son los que tiene registrados en la memoria.

En "Veinteañero a los cuarenta", se analizan el protagonista, su mejor amigo y su novia. Hay una descripción y un análisis mínimo de la familia del protagonista, la madre que enviuda con la hermana, y los mellizos, que no recuerda ni como se llaman.

De ambos protagonistas se ve un hombre que no quiere madurar, un hombre que fue maduro de muy joven cuyo dilema es o recuperar a la mujer que ama y dañar a todos los que están alrededor, o renunciar a su amada y sus hijos. Se analiza que es lo que pasa, de qué se trata.

Respecto a la edad en que pierden la conciencia. Uno es un accidente, al otro le llega una lacrimógena en la cabeza. Uno estaba en tercer año de medicina. El de veinteañero estaba como a punto de casarse con su novia. Edad 20 uno 25 el otro. 24 uno 26 el otro, la edad exacta no la recuerda.

Respecto a cuánto tiempo después despiertan uno son 20 y 25 años después. No se acuerda exactamente.

Respecto a los hijos de los personajes en ambas obras, no le pareció que hubiera similitudes. Uno es un par de mellizos, el otro es un joven transgénero. Los otros son 2 mellizos que trabajan en la parrillada con el padre y la madre.

Ninguno de los 2 protagonistas sabía que tenía hijos.

No tiene claro en qué momento fallecen los padres de los protagonistas, pero cuando despiertan del coma, habían perdido el padre.

Respecto a la madre de los protagonistas y qué hicieron por su hijo en coma, esos personajes son muy distintos. Una es una madre abnegada que enviudó y que se ha gastado la plata que no tiene en mantener vivo al hijo que está conectado a una máquina y en coma. La otra aparentemente cuando enviuda, hereda una cantidad importante de dinero, y unos gimnasios, con eso, en lo que más ha invertido es en mantenerse físicamente joven y atractiva, mucha cirugía, mucho tratamiento de belleza, mucho personal trainer. En veinteañero, la madre es una madre abnegada que cuando se queda viuda gasta hasta lo que no tiene en mantener con vida al hijo que está en coma, que es el protagonista, en desmedro de la hermana, que tiene problemas económicos. La madre de "Qué hay de nuevo viejo" hereda una cadena de gimnasios cuando muere su marido, y, aparentemente, una fortuna considerable que le permite gastarse la plata en su obsesión de mantenerse físicamente joven y atractiva. Ambos casos despiertan durante el gobierno de Michelle Bachelet, no sabe si el primero o el segundo. En ambas obras pierden la conciencia al final de la dictadura.

Respecto a en qué parte de los textos se sugiere que una es drama y la otra comedia, señala que eso es el tono, que es algo que está en la lectura. La lectura de uno provoca que se encoja el corazón. La lectura del otro provoca que te de risa. Eso está en el tono. Es un análisis suyo propio, es la razón por la que existe la especialidad del analista de guion.

En el **análisis de ambas obras le pidieron que comparara las 2 presentaciones e hiciera un análisis de guion que significa establecer lo más objetivamente posible las características de cada uno** y para eso se separan en bloque los elementos, y analizarlos por separado y se da una opinión respecto a si para ella como analista de guion le parecía que había plagio o no. **No está tan claro cuando hay plagio en el mundo.** En los españoles en historias de largo aliento dicen que una historia debe coincidir en 8 elementos fundamentales de la historia para establecer que hay plagio. En estas historias cortas –Storyline- se requieren 8, pero primero tiene que establecer qué es lo original de cada propuesta, porque como dijo al principio, las estructuras clásicas tienen ciertas fórmulas que se repiten. Esas van a coincidir entre una obra y otra. Todas las obras en donde el protagonista despierta después de 20 años, vuelve después de 20 años, y debe integrarse a un presente en el cual él no ha participado de su construcción, se encuentra con una pérdida, una ganancia, una traición. En todas. Entonces, si esas son 3 de las coincidencias, no son evitables. De la misma manera que en la estructura de “Romeo y Julieta” requiere que haya 2 familias, o 2 sociedades, o 2 pueblos, o 2 países en disputa. Si no, no se puede contar la historia de Romeo y Julieta. Generalmente termina con la muerte de los amantes, eso es parte de esa estructura clásica. En un análisis de plagio serio, lo primero que se establece es qué es lo original de cada propuesta. Dentro de la estructura clásica, nadie le puede robar a nadie, son de todos.

Consultada respecto a si había plagio de ambas obras, según ella las coincidencias están dentro de las estructuras clásicas, que además cumplen funciones distintas, porque, además, son de géneros distintos. No hubo plagio porque las coincidencias de ambas historias están dentro de la estructura clásica. Los elementos distintivos originales del desarrollo de esas 2 historias no tienen nada en común. Estableció 5 coincidencias. Está la pérdida del padre. Señala que sí estamos hablando de obra de largo aliento. Consultada si hay 5 elementos de coincidencia, responde afirmativamente. Ella las analizó como obra de largo aliento en que uno proyecta la historia, para ver si van para el mismo lado o lados distintos. No es lo mismo analizar un guion de cortometraje, o analizar un largometraje, o una miniserie de 4 capítulos. O una serie de 20 capítulos. O una teleserie de 100, que se puede presentar toda en esos resúmenes de 4 o 5 páginas. Uno debe ser capaz de proyectar hacia dónde va la historia. Por eso inició señalando que en el análisis de ambas propuestas uno veía que en el desarrollo de “Qué hay de nuevo viejo” los guionistas iban a tener mayores desafíos, muchos más cambios en la proyección de largo aliento.

**Para determinar si hay plagio, ella proyectó las obras.** Proyectar es, en un conflicto, con un protagonista que no quiere madurar si esos personajes,

ese ámbito, alcanza para llegar al capítulo 100 o no alcanza. Señala que eso es todo lo que uno hace. En el análisis de la proyección de los chicos faltaban contrastes masculinos. Todos los personajes masculinos eran muy similares, cacheros de las pampas, querían lo mismo, que es perfecto. Necesitaban más contraste.

Conoce al señor Díaz Mora. Consultada si Díaz Mora se desempeñó como profesor en algún momento en que ella estuvo en Canal 13, responde que ella solo se desempeñó en Canal 13 el año 2017, y ahí Díaz Mora no se desempeñó más que como guionista. Ella misma fue asesora de canal 13 durante el 2017.

Respecto a cómo le entregaron el documento para análisis, señala que se lo entregaron mucho antes, como 2 años antes.

Le entregaron el documento para análisis como asesora externa de Canal 13 como profesora de Análisis de la Universidad Católica, para que hiciera un análisis. A ella se lo entregó Adela Boltansky, que es la persona que ella conocía de ese equipo. Al resto del equipo no los conocía, no los había visto nunca.

Consultada si sabía si fue profesor del curso de guionista el señor Díaz Mora, donde se expuso la obra "Que hay de nuevo viejo, señala que ella no tenía relación ni con el señor Díaz Mora ni con el Canal13, ni con el taller de Canal 13. Sí con Isabel Troncoso, que dirigió el taller cuando ella estudió, que fue desde 1997 al año 2.000. Cree que el año 2003 fue la última vez que trabajó en Canal 13. No volvió a pisar el canal hasta el 2017, en que también, a raíz de un análisis, la contrataron para una asesoría.

**OCTAVO: Convenciones probatorias.** Que en este juicio no hubo convenciones probatorias.

**NOVENO: Elementos del tipo penal correspondientes al hecho objeto de la acusación.** Que, para que se configure alguna de las hipótesis el tipo penal del delito de **infracción al artículo 79 letra a) en relación al artículo 18 de la ley de Propiedad Intelectual; Número 17.366**, debe considerarse que dichas normas disponen lo siguiente:

- 1) El Artículo 79 a) de la ley 17.336 dispone lo siguiente:  
Artículo 79. Comete falta o delito contra la propiedad intelectual:  
a) El que, sin estar expresamente facultado para ello, utilice obras de dominio ajeno protegidas por esta ley, inéditas o publicadas, en cualquiera de las formas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 18.

2) El artículo 79, en su inciso final dispone: Las conductas señaladas serán sancionadas de la siguiente forma:

1. Cuando el monto del perjuicio causado sea inferior a las 4 unidades tributarias mensuales, la pena será de prisión en cualquiera de sus grados o multa de 5 a 100 unidades tributarias mensuales.

2. Cuando el monto del perjuicio causado sea igual o superior a 4 unidades tributarias mensuales y sea inferior a 40 unidades tributarias mensuales, la pena será de reclusión menor en su grado mínimo y multa de 20 a 500 unidades tributarias mensuales.

3. Cuando el monto del perjuicio sea igual o superior a 40 unidades tributarias mensuales, la pena será de reclusión menor en su grado mínimo y multa de 50 a 1.000 unidades tributarias mensuales.

3) El Artículo 18 de la ley 17.336 dispone lo siguiente: Art. 18. Sólo el titular del derecho de autor o quienes estuvieren expresamente autorizados por él, tendrán el derecho de utilizar la obra en alguna de las siguientes formas:

a) Publicarla mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, representación, ejecución, lectura, recitación, exhibición, y, en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro;

b) Reproducirla por cualquier procedimiento;

c) Adaptarla a otro género, o utilizarla en cualquier otra forma que entrañe una variación, adaptación o transformación de la obra originaria, incluida la traducción, y

d) Ejecutarla públicamente mediante la emisión por radio o televisión, discos fonográficos, películas cinematográficas, cintas magnetofónicas u otro soporte material apto para ser utilizados en aparatos reproductores de sonido y voces, con o sin imágenes, o por cualquier otro medio.

e) La distribución al público mediante venta, o cualquier otra transferencia de propiedad del original o de los ejemplares de su obra que no hayan sido objeto de una venta u otra transferencia de propiedad autorizada por él o de conformidad con esta ley.



Con todo, la primera venta u otra transferencia de propiedad en Chile o el extranjero, agota el derecho de distribución nacional e internacionalmente con respecto del original o ejemplar transferido.

En consecuencia, para la **configuración de alguna de las hipótesis de la infracción al artículo 79 letra a) en relación al artículo 18 de la ley de Propiedad Intelectual; Número 17.366** se requiere:

- 1) Que exista una **obra**, sea **inédita o publicada**.
- 2) Que la obra que exista sea de **dominio ajeno** respecto al infractor o sujeto activo del delito.
- 3) Que la **obra** de dominio ajeno sea **protegida por la ley de propiedad intelectual**.
- 4) Que la **obra** sea **utilizada en cualquiera de las formas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 18**. (Un análisis pormenorizado de las múltiples hipótesis que contempla dicha norma, desde una perspectiva penal, pueden ser encontradas en Grunewaldt, Andrés. 'Delitos contra los Derechos de Autor en Chile'. Revista Chilena de Derecho y Tecnología, Volumen 2, No. 2, 2013, pp. 95–163. Para una perspectiva omnicompreensiva desde la regulación de la propiedad intelectual: Cerda Silva, Alberto Jacob. 'Chile'. In International Encyclopaedia of Laws: Intellectual Property, edited by Hendrik Vanhees. Alphen aan den Rijn, NL: Kluwer Law International, 2018.)
- 5) Que el sujeto activo que utiliza la obra, lo haga **sin estar expresamente facultado para ello**.
- 6) Que se acredite el **monto del perjuicio** que se ha sufrido como consecuencia de la utilización de la obra en alguna de las formas señaladas en el artículo 18 de la ley 17.336.

**DÉCIMO: Valoración de la prueba. Delito de infracción al artículo 79 letra a) en relación al artículo 18 de la ley de Propiedad Intelectual 17.366. Convicción absolutoria.** Que, tras apreciar libremente la prueba de conformidad a lo dispuesto en el artículo 297 del Código Procesal Penal, esto es, sin contradecir los principios de la lógica, las máximas de experiencia y los conocimientos científicamente afianzados, **estos jueces no han logrado adquirir una convicción, más allá de toda duda razonable, sobre la existencia del hecho ilícito, en los términos formulados en la acusación** respecto a que:

“En el mes de junio del año 2014 los querellantes, los señores Alex Rivera y Marcelo Guajardo comenzaron a participar en un taller de guionistas principiantes dependientes del área dramática y de ficción de canal 13, impartidos los días martes y jueves de cada semana en horario comprendido

entre las 20 a 22:30 horas en dependencias de esa empresa ubicada en Inés Matte Urrejola 0848, Providencia. El referido taller fue impartido por la profesional del área doña Isabel Troncoso Guillén. De manera paralela en el mismo canal 13 se impartía otro taller de guiones avanzados para alumnos que ya hubieran aprobado el primer taller el que era impartido por el señor Díaz Mora, a la sazón, jefe de guionistas del área dramática de canal 13. El taller en el que participaron los afectados tuvo una duración aproximada de tres meses y su finalidad era entregar a los alumnos formación en la generación de guiones. Para estos efectos se impartían clases grupales y presenciales, se desarrollaban ideas para la creación de un guion que se iría depurando y perfeccionando entre los alumnos y la docente, tanto en clases presenciales como en el intercambio de opiniones que se producía en el grupo cerrado de Facebook creado al efecto a solicitud de doña Isabel Troncoso hecha a uno de sus alumnos. En ese grupo estaban incorporados los alumnos, la profesora Isabel Troncoso y el imputado el señor Díaz Mora. En el contexto del desarrollo de este taller, los afectados dieron a conocer como idea base para el guion a desarrollar por ellos (dupla creativa) durante el taller la obra de su creación conjunta llamada "Que hay de nuevo Viejo" la que además fue inscrita por los querellantes en la DIBAM el 31 de Julio del año 2014 bajo el número 243920. Los afectados dieron a conocer el contenido de esta obra tanto en las clases presenciales como en los debates grupales que tuvieron lugar en la página de Facebook referida. El imputado Díaz Mora por su parte tomó conocimiento de la obra de los afectados tanto en las ocasiones en que a raíz de haberse ausentado la profesora titular doña Isabel Troncoso, concurrió al taller de guiones en el que participaban los afectados, clases en las que como ya se señaló, se trabajaban las ideas aportadas por los alumnos, como en aquellas oportunidades en que esta idea fue planteada, descrita y objeto de consultas y opiniones en la página de Facebook ya descrita. En esas circunstancias en el mes de diciembre del año 2014 el señor Díaz Mora en conocimiento de la existencia de la obra de creación de los afectados y su contenido decidió desarrollar junto a un equipo de ocho personas que no formaban parte de los talleres ya referidos, ni como alumnos ni como profesores, la idea y obra de los afectados, resultando finalmente en la redacción de un libreto, el que tituló "Veinteañero a los Cuarenta", el cual fue presentado a los ejecutivos de canal 13 aproximadamente en el mes de abril del año 2015 quienes lo seleccionaron para ser producido y finalmente emitido como telenovela a partir del mes de enero del año 2016. La sinopsis de "Veinteañero a los Cuarenta" fue también inscrita a solicitud del señor Díaz Mora a su nombre y el de los guionistas de

canal 13 Adela Boltansky, José Fonseca, Diego Niño y Rodrigo Urrutia en la DIBAM el 31 de marzo del año 2015 bajo el número 251776."

Los motivos que el tribunal ha considerado para arribar a la conclusión antes señalada son los siguientes:

- 1) Únicamente fue posible saber de la existencia-no así del contenido específico- de la "Obra literaria (guion televisión) titulado ¿Qué hay de nuevo viejo? ", a través del Certificado de Registro del Conservador de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos (DIBAM) N°243.920 de fecha 31 de julio de 2014. Adicionalmente, todos los testigos que comparecieron en juicio, tanto los de la acusadora, así como de la defensa, dieron cuenta de saber de la existencia de la señalada obra, únicamente que algunos con un mayor grado de conocimiento de ella, como el caso de los querellante Alex Rivera y Mauricio Guajardo, y la testigo de la defensa María de la Luz Croxatto, por haberle sido encargada su revisión.
- 2) En este punto, resulta pertinente referirse respecto a **si una obra literaria es susceptible de protección conforme a la ley 17.336**. Sobre el particular, es relevante señalar que, si bien el **artículo 1º** de la ley de propiedad intelectual dispone que "la presente ley **protege los derechos que, por el solo hecho de la creación de la obra**, adquieren los autores de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión, y los derechos conexos que ella determina". Sin embargo, debe recordarse que el **artículo 2 n°2 de la Convención de Berna** para la protección de las obras literarias y artísticas establece que: "queda reservada a las legislaciones de los países de la Unión **la facultad de establecer** que las **obras literarias** y artísticas o algunos de sus géneros **no estarán protegidos mientras no hayan sido fijados en un soporte material**". En ese sentido, es posible constatar que el artículo 3 N°3 de la ley 17.336 dispone que " Quedan **especialmente protegidos** con arreglo a la presente ley: (...) 3) Las **obras dramáticas**, dramático-musicales y teatrales en general, así como las coreográficas y las pantomímicas, **cuyo desarrollo sea fijado por escrito o en otra forma**". Sobre este punto, se ha sostenido que "en todos esos casos, los trabajos deben ser fijados en alguna forma material para tener protección de propiedad intelectual", y que " a falta de una norma general en el Derecho interno, la doctrina nacional ha establecido que la fijación es un prerequisite general que los trabajos deben cumplir para obtener protección de la propiedad intelectual. Aunque la Ley de propiedad intelectual establece ciertos casos en los que la protección requiere que

los trabajos hayan sido fijados, esto no significa que no exista requisito de fijación para otro tipo de trabajos. La mayor parte de los otros trabajos son fijados por su propia naturaleza, tales como libros, folletos, artículos y escritos, y así otros. Por el contrario, el hecho que la Ley de Propiedad Intelectual otorgue protección a las conferencias y discursos que no son fijadas, es más bien una excepción, más que una regla general (Por toda la doctrina, traducción libre de Cerda Silva, Alberto Jacob. 'Chile'. In International Encyclopaedia of Laws: Intellectual Property, edited by Hendrik Vanhees. Alphen aan den Rijn, NL: Kluwer Law International, 2018. Pp. 28 y 29). Así las cosas, es posible notar que **el requisito de que la obra dramática que se sostiene que es objeto de protección, se encuentre fijada por escrito, emana de la ley de propiedad intelectual.**

- 3) No obstante haberse hecho una referencia a la existencia de la obra, no fue incorporado el contenido de la misma obra. En ese sentido, debe considerarse que dar a conocer al tribunal el contenido de la obra "¿Qué hay de nuevo viejo?" va más allá de la simple comparecencia de testigos que, en términos más bien coloquiales y generales, relaten su existencia, como fue el caso de todos los testigos de la querellante. Si bien la testigo de la defensa Sra. Croxatto tenía un conocimiento más acabado de dicha obra, ella se limitó a realizar una comparación puntual de ella con la obra supuestamente infractora "Veinteañero a los cuarenta", sin que el tribunal pudiese saber exactamente que documentos fueron los que ella utilizó para dicha comparación, por cuanto aunque ella en algún momento señaló que leyó una sinopsis, un argumento y una descripción de personajes que fueron registrados en lo que se llamaba la DIBAM, también indica haber hecho una comparación de presentaciones, lo que hace pensar en la existencia de otros documentos adicionales

La situación antes señalada, da cuenta de la aporía que el tribunal enfrenta, por cuanto no solo desconoce el contenido preciso de los documentos que habrían sido inscritos en la DIBAM, con fecha 31 de julio de 2014, sino que ni siquiera sabe si es que es respecto de ese conjunto de documentos que los querellantes sostienen que habría habido una infracción, o si es que existe una versión posterior de dicha obra que fue modificada y/o complementada. Debe considerarse que, precisamente, el objetivo del referido taller de guiones era ir depurando las obras que presentaban de acuerdo a las críticas, por lo que resultaría ilógico pensar que la obra inicialmente inscrita el 31 de julio de 2014 pudo permanecer inalterada, sin ser objeto de una nueva fijación por escrito, siendo probablemente esa la referencia a las presentaciones que hace la Sra.

Croxatto. La respuesta a estas trascendentales preguntas sólo la saben con certeza los propios querellantes, quienes no las dieron a conocer en su oportunidad al tribunal.

En consecuencia, si bien es cierto que nuestro sistema procesal penal dispone la libertad probatoria que argumenta la querellante, no es posible desconocer que el objeto central del juicio no es otro que una obra literaria. Por esta razón, sin un documento escrito, resulta difícil imaginar el que sea posible probar su contenido, más aún cuando la propia legislación de propiedad intelectual exige su fijación escrita. Sin embargo, lo que sí resulta claro es que el conjunto de testigos que depusieron en juicio, no resultaron prueba suficiente para proporcionar al tribunal el conocimiento mínimo necesario de la obra, dado el carácter general con que ellas fueron vertidas. Además del hecho que para el estrado no resultó posible disgregar aquello que los testigos recordaban bien, aquello que recordaban de manera más bien imprecisa, de aquello que eran meras opiniones o inferencias de los testigos respecto a las obras. Habiendo fallado la querellante en dicho básico requisito, la consecuencia lógica es el fracaso completo de la acusación intentada.

- 4) En similares términos a lo señalado en los numerales precedentes, encontrándose entre las hipótesis de utilización del artículo 18 la letra c), referida a "adaptarla a otro género, o utilizarla en cualquier otra forma que entrañe una variación, adaptación o transformación de la obra originaria, incluida la traducción", surge también la necesidad de conocer la obra "Veinteañero a los 40" en su formato escrito, tal como fue inscrita en la DIBAM el día 31 de marzo de 2018. Los testigos de la querellante se limitan a dar a conocer un conocimiento tremendamente precario y general de dicha obra, los que coinciden en la referencia a un artículo de prensa que habría sido publicado el día 5 de abril de 2015. Ni siquiera fue dado a conocer o incorporado al tribunal el contenido de dicho supuesto artículo. Nuevamente, es la testigo de la defensa Sra. Croxatto quien tiene un mayor conocimiento de dicha obra. Sin embargo, aquí surge el problema de ignorar de manera precisa qué obra es la que ella está comparando. ¿Se está hablando únicamente de la versión escrita en la DIBAM el día 31 de marzo de 2015, de alguna versión posterior, o del formato de teleserie emitido por televisión con posterioridad? Aquello también se torna tremendamente relevante. Sobre este punto, debe considerarse que no es posible comparar un documento breve –en palabras de los querellantes– un storyline, un argumento y la descripción de personajes principales; que es una herramienta a desarrollar en detalle como proyecto de largo aliento

para ser dramatizado como teleserie, con un producto acabado, que es la teleserie ya producida y emitida por televisión. No fue conocido ni el Storyline ni el argumento, ni la descripción de personajes, ni el libreto de la teleserie "Veinteaño a los cuarenta". Ello habría permitido comparar obras en similares estados de desarrollo, de haberse contado con ambas obras. Sobre el particular, debe recordarse que, uno de los pilares de nuestro sistema procesal penal es la oralidad, principio que significa que, más allá del carácter oral del juicio, el tribunal debe ponderar únicamente aquella prueba que es rendida válidamente en el juicio oral. Asimismo, el principio de pasividad del tribunal, hace que este deba ser un espectador de las pruebas que rinden los intervinientes. En consecuencia, aun cuando existan muchos antecedentes relevantes como capítulos de teleserie, u otros, que puedan ser buscados en internet o redes sociales, no puede ni debe el tribunal buscarlos ni considerarlos, siendo labor de las partes, y fundamentalmente del acusador, la de ofrecerlas e incorporarlas válidamente al juicio, si ello resulta pertinente.

En esta situación, el tribunal, nuevamente, no pudo establecer un contorno claro de la obra supuestamente infractora, que le permitiera efectuar un contraste con la obra supuestamente infringida. La falencia en informar al tribunal del contenido de la obra, igualmente, hace fracasar la acción penal intentada por la querellante.

- 5) Otra falencia en el juicio, que la parte acusadora evidencia desde el momento mismo que formuló la acusación ante el Juzgado de Garantía respectivo, es que no se hizo cargo del elemento perjuicio en la descripción fáctica, ni fundamentó tampoco si entendía que esta formaba parte del tipo, era una condición objetiva de punibilidad, o consistía en un mero elemento de determinación de la pena. De todos modos, atendido el conjunto de tipos penales por los que se acusó, resultaba necesario que la acusación incluyese referencias a proposiciones fácticas, o bien haber proporcionado elementos que, a lo menos, pudiesen haber permitido a este tribunal efectuar una cuantificación, en los términos que el artículo 85 A de la ley 17.336 permite. Nada de aquello fue ofrecido o satisfecho. La querellante entendió haber dado cumplimiento a dicho requisito, atendido que el querellante y testigo Marcelo Guajardo habría señalado preguntar a Isabel Troncoso cuánto gana un guionista nuevo, que ella le dijo que entre 2 millones y 2 millones y medio, que un guionista consagrado negocia a puerta cerrada, agregó que no hay un tarifario, todo se negocia. Debe considerarse que esa información el propio Sr. Guajardo se la atribuye a un tercero que no declara, y se trata de información que no tiene forma de

corroborarse. Por lo demás se trata del sueldo de un guionista, más que la comercialización de los derechos de una obra. En ese sentido, ninguno de los testigos señaló información al respecto, motivo por el que el tribunal carece de los más mínimos elementos para ponderarlo, lo que además no resulta posible, al no haberse incluido ni siquiera una referencia general en la descripción de los hechos a este elemento. Al no haber sido incluido dicho elemento por el acusador, el tribunal se encuentra impedido de alterar la descripción fáctica de la acusación particular para incluir dicho elemento, atendido que el principio de congruencia o correlación entre acusación y fallo lo prohíbe, en los términos que lo dispone el artículo 341 del Código Procesal Penal.

6) Que, al analizar pormenorizadamente el conjunto de hechos propuestos en la acusación, es posible concluir que muy pocos hechos fueron acreditados en la forma propuesta en la acusación. Algunos de ellos fueron acreditados en juicio de una forma diversa, mientras que, respecto a otros, simplemente no se rindió prueba alguna. Así, es posible señalar que:

- a. La acusación señala que **“en el mes de junio del año 2014 los querellantes, los señores Alex Rivera y Marcelo Guajardo comenzaron a participar en un taller de guionistas”**. Al respecto, no se acreditó la existencia de ningún taller de guionistas en que hayan comenzado a participar los querellantes en junio 2014.
- b. En cambio, **sí se probó la existencia de un taller de guionistas que comenzó el 22 de julio de 2014**. Ello se acredita, en primer término, con la prueba documental **Impresión de llamado de Canal 13 S.A. para participar en taller de Guionistas para teleseries a realizarse entre el 22 de julio y 22 de diciembre de 2014**. Ese hecho, relativo a la fecha de inicio del taller de guionistas, quedando el 22 de julio de 2014, señala que el taller comenzó el 22 de julio de 2014, lo que es corroborado por los testigos que deponen. Así, lo expone al declarar el querellante **Marcelo Eugenio Guajardo Sepúlveda**, y así lo ratifica **Bastían Israel Ovando Parra** No hubo mayor discusión sobre este punto, ni prueba en un sentido diverso.
- c. **No se acreditó la existencia de ningún taller de guionistas principiantes**, ni tampoco que los querellantes Marcelo Guajardo ni Alex Rivera hayan participado en algún taller que tuviese dicho carácter. Muy por el contrario, **Marcelo Guajardo** señala en su declaración que el taller en que participa no era un taller para principiantes. Varios ahí ya tenían experiencia, no eran neófitos. No

había nadie que no supiera lo que era un Storyline. Agregó que se les dijo que necesitaban las plumas. Ellos iban a vender sus trabajos. No estaban para aprender. A su turno, **Cristián Román**, que refiere haber participado en el mismo taller, indicando que postuló en el 2014 a un taller en Canal 13, que el área dramática estaba buscando nuevos exponentes para incorporar a su área dramática.

- d. Respecto a que el taller fuese **dependiente del área dramática y de ficción de canal 13**, si bien es posible establecer el vínculo con el Canal 13, tanto por el hecho de que la prueba documental **Impresión de llamado de Canal 13 S.A. para participar en taller de Guionistas para teleseries a realizarse entre el 22 de julio y 22 de diciembre de 2014**, la menciona expresamente, todos los testigos que participaron en el referido taller, a saber: Marcelo Guajardo, Cristian Román, Alex Rivera, y Bastián Ovando hacen referencia a su dependencia de Canal 13. Respecto al área interna de Canal 13 de la cual dependía el referido taller, no fue posible saberlo con certeza, ya que ello no se refirió con claridad. Por lo demás, llama la atención que Alex Rivera relata que, cuando el día 5 de abril de 2015 habría leído la noticia anunciando la teleserie "Veinteañero a los 40", menciona que en la misma nota se indica que Canal 13 reabre su área dramática, situación que hace dudar respecto a si tal área existía efectivamente con esa denominación a la época en que fue impartido el taller.
- e. Respecto a que el taller fuese **impartido los días martes y jueves de cada semana en horario comprendido entre las 20 a 22:30 horas en dependencias de esa empresa (Canal 13) ubicada en Inés Matte Urrejola 0848, Providencia**, es posible señalar que **Cristian Román** da cuenta que las clases eran impartidas los días martes y jueves. A su turno, Alex Rivera hace referencia a que los talleres eran impartidos en las instalaciones de Canal 13, segundo piso, En consecuencia, si hubo alguna evidencia de este hecho en términos muy generales, pero no con la misma precisión que señala la acusación. Adicionalmente, debe considerarse que el testigo **Bastián Ovando** refiere que cuando llegó diciembre, el taller se extendió, y ya no trabajan en Canal 13, sino que en la UNIACC donde Isabel Troncoso impartía clases.
- f. Evidencia respecto a que **el referido taller fue impartido por la profesional del área doña Isabel Troncoso Guillén**, sí fue posible establecerla. En ese sentido, el nombre de Isabel Troncoso –sin



mencionar el segundo apellido- aparece en uno de los documentos incorporados de **Impresión de llamado de Canal 13 S.A. para participar en taller de Guionistas para teleseries a realizarse entre el 22 de julio y 22 de diciembre de 2014**. Adicionalmente, todos los testigos que participaron en el referido taller, a saber: **Marcelo Guajardo, Cristian Román, Alex Rivera, y Bastián Ovando** hacen referencia a que el taller estaba a cargo de doña Isabel Troncoso. En ese sentido, dicho hecho es establecido. Sin embargo, los mismos señalados testigos coinciden en que las clases no fueron impartidas de manera exclusiva por Isabel Troncoso, sino que también, en 3 o 4 clases, el Sr. Sergio Díaz Mora habría concurrido al taller. Sin embargo, ese hecho no fue planteado en esos términos en la acusación.

- g. Respecto a que **“de manera paralela en el mismo canal 13 se impartía otro taller de guiones avanzados para alumnos que ya hubieran aprobado el primer taller el que era impartido por el señor Díaz Mora, a la sazón, jefe de guionistas del área dramática de canal 13”**, no hubo evidencia alguna que permitiera establecer la existencia de un taller de guiones avanzados a cargo del señor Díaz Mora. Dicha afirmación es totalmente descartada.
- h. Respecto a que **“el taller en el que participaron los afectados tuvo una duración aproximada de tres meses”**, no se pudo acreditar ese hecho en la forma planteada. En primer término, se incorporaron como prueba documental 2 **Impresiones de llamado de Canal 13 S.A. para participar en taller de Guionistas para teleseries a realizarse entre el 22 de julio y 22 de diciembre de 2014**. En dicha convocatoria se hace referencia a una duración de 5 meses. Por otra parte, todos los testigos que participaron en el taller, señores Marcelo Guajardo, Cristian Román, Alex Rivera, y Bastián Ovando, hicieron referencia a que hubo 2 etapas en el taller, y que, en algún momento, en esa segunda etapa, algunos de los participantes son eliminados y otros continúan. Los propios querellantes Marcelo Guajardo y Alex Rivera, son claros en señalar que Marcelo Guajardo fue seleccionado para continuar en la segunda parte y Alex Rivera fue eliminado y no continuó en ella. Adicionalmente, es posible señalar que si bien fue incorporada como prueba documental **Certificado de capacitación emitido por la Pontificia Universidad Católica de Chile por la aprobación del curso Elaboración de Guiones para series de televisión código**

**Sence 12-37-8273-86 de 63 horas cronológicas de fecha Septiembre de 2014 otorgado a don Alex Rivera Ponce**, y el mismo documento a don **Marcelo Guajardo Sepúlveda**, al ser entregado dicho documento en Septiembre de 2014, solo han transcurrido aproximadamente 2 meses desde el inicio del taller el 22 de julio de 2014. Adicionalmente, debe considerarse que el testigo **Bastián Ovando** fue enfático en señalar que el taller terminaba en diciembre, lo que no fue real, porque se extendió mucho más de la cuenta. Llegó diciembre, se extendió. Febrero siguieron trabajando en la casa. Siguieron en marzo. En consecuencia, es evidente que la duración del referido taller para los acusados, no fue la propuesta en la acusación.

- i. Respecto a que el taller, lo que tenía como **finalidad era entregar a los alumnos formación en la generación de guiones. Para estos efectos se impartían clases grupales y presenciales, se desarrollaban ideas para la creación de un guion que se iría depurando y perfeccionando entre los alumnos y la docente, tanto en clases presenciales como en el intercambio de opiniones que se producía en el grupo cerrado de Facebook creado al efecto a solicitud de doña Isabel Troncoso hecha a uno de sus alumnos.** “debe señalarse que esa aseveración no es totalmente precisa. Todos los testigos que participaron en el taller, señores Marcelo Guajardo, Cristian Román, Alex Rivera, y Bastián Ovando coinciden en haber postulado al taller con una propuesta de guion en la misma línea en la **Impresión de llamado de Canal 13 S.A. para participar en taller de Guionistas para teleseries a realizarse entre el 22 de julio y 22 de diciembre de 2014**, es posible encontrar la siguiente nota: \* Se recomienda postular en duplas de trabajo con un solo proyecto y con registro de propiedad intelectual.” Es decir, la generación de la propuesta de guion es previa al taller, aunque se sigue desarrollando allí. Los mismos testigos antes señalados si coinciden en que había clases grupales en las que se iban discutiendo los distintos proyectos, y haciendo cambios, y que participaba la docente en esto. Todos coincidieron en que había un intercambio de opiniones y subida de material en el referido grupo de Facebook.
- j. Respecto a la afirmación que **“en ese grupo (de Facebook) estaban incorporados los alumnos, la profesora Isabel Troncoso y el imputado el señor Díaz Mora”** En términos generales, hubo

coincidencia en todas las declaraciones de los testigos que asistieron al taller, señores Marcelo Guajardo, Cristian Román, Alex Rivera, y Bastián Ovando respecto a que todos ellos estaban incorporados, pero no fue posible conocer mayores detalles, respecto a la vigencia que tuvo dicho grupo, cuando fue creado, por quién, qué materiales fueron subidos exactamente, cuándo y por quien, los privilegios que tenía cada participante, así como la información a la que efectivamente pudo acceder Díaz Mora. Únicamente el testigo Marcelo Guajardo menciona que para el día del profesor en octubre hubo en el grupo del taller de Facebook un auto saludo de Sergio Díaz como maestro. Dicha información no fue corroborada por ningún testimonio, ni mucho menos con evidencia proveniente del mismo grupo de Facebook. En consecuencia, la aseveración propuesta en la acusación, pudo acreditarse en términos muy generales.

- k. Respecto a la aseveración de que **“en el contexto del desarrollo de este taller, los afectados dieron a conocer como idea base para el guion a desarrollar por ellos (dupla creativa) durante el taller la obra de su creación conjunta llamada “Que hay de nuevo Viejo”**” es posible señalar que efectivamente se acreditó que algunos contenidos de la obra **“Que hay de nuevo Viejo”**, fueron dados a conocer y discutidos en el transcurso del taller. En ese sentido, están contestes los testigos que asistieron a dicho taller, señores Marcelo Guajardo, Cristian Román, Alex Rivera, y Bastián Ovando.
- l. Respecto a que **“la obra “Que hay de nuevo Viejo” además fue inscrita por los querellantes en la DIBAM el 31 de Julio del año 2014 bajo el número 243920.**”, dicho hecho fue acreditado con el mérito del **Certificado N° 243.920 emitido por la DIBAM, departamento de Derechos intelectuales donde consta el Registro de la propiedad de la obra literaria “¿Qué hay de nuevo viejo?” con fecha 31 de Julio de 2014 a las 11.08 horas, a nombre de Alex Walter Rivera Ponce y Marcelo Guajardo Sepúlveda.**
- m. Respecto a que **“los afectados dieron a conocer el contenido de esta obra tanto en las clases presenciales como en los debates grupales que tuvieron lugar en la página de Facebook referida”**, es una afirmación que puede tenerse por acreditada, aunque con matices. Si bien todos los testigos que estuvieron en el taller, señores Marcelo Guajardo, Cristian Román, Alex Rivera, y Bastián Ovando, coinciden en que la obra fue discutida en clases, y que había un

intercambio en la página de Facebook, no fue posible saber el grado de profundidad con qué esta fue dada a conocer, exactamente que materiales fueron a dados a conocer en el grupo de Facebook y en clases. No es posible saber si se entregaron los documentos completos de la obra, o un resumen o presentación de ella, y qué es lo que contenía. No fue posible realizar una apreciación cualitativa de lo efectivamente intercambiado en clases y redes sociales, y que nivel de profundidad tuvo ese intercambio.

- n. Respecto a que **“el imputado Díaz Mora por su parte tomó conocimiento de la obra de los afectados tanto en las ocasiones en que a raíz de haberse ausentado la profesora titular doña Isabel Troncoso, concurrió al taller de guiones en el que participaban los afectados, clases en las que como ya se señaló, se trabajaban las ideas aportadas por los alumnos, como en aquellas oportunidades en que esta idea fue planteada, descrita y objeto de consultas y opiniones en la página de Facebook ya descrita.”** Es posible señalar que sí se acreditó que el señor Díaz Mora habría tomado algún conocimiento respecto a la obra de los querellantes Guajardo y Rivera en clases, pero no fue posible establecer el nivel de profundidad de dicho conocimiento, por cuanto no se acreditaron los documentos o presentaciones que habrían sido dadas a conocer, además de que los testigos señores Marcelo Guajardo, Cristian Román, Alex Rivera, y Bastián Ovando, coinciden en que el señor Díaz Mora habría asistido a las clases en reemplazo de la profesora titular Isabel Troncoso, en 3 o 4 oportunidades. No fue acreditado que el acusado Díaz Mora tomara conocimiento de la obra de los querellantes Rivera y Guajardo a través de Facebook. Los querellantes sostuvieron que habría tenido la posibilidad de acceder al estar ingresado en el grupo de Facebook. No fue rendida ninguna prueba en el juicio respecto a las personas que formaban el grupo de Facebook, ni de la información que efectivamente fue subida y que estuvo disponible. No se acompañó ninguna prueba al respecto, más que la referencia a este grupo de parte de los testigos que asistieron al taller.
- o. Respecto a que **“en esas circunstancias en el mes de diciembre del año 2014 el señor Díaz Mora en conocimiento de la existencia de la obra de creación de los afectados y su contenido decidió desarrollar junto a un equipo de ocho personas que no formaban**

**parte de los talleres ya referidos, ni como alumnos ni como profesores, la idea y obra de los afectados, resultando finalmente en la redacción de un libreto el que tituló “Veinteañero a los Cuarenta”**

”. Respecto a este punto no fue rendida prueba alguna. No es posible saber si efectivamente el señor Díaz Mora desarrolló la obra de creación de los afectados, ni tampoco si esa acción fue desarrollada en diciembre de 2014. No hubo evidencia o referencia al proceso creativo de la obra “Veinteañero a los 40”. Únicamente es posible afirmar que, conforme a la presunción simplemente legal establecida en el artículo 8° de la ley de propiedad intelectual, se presume autor de una obra a aquellas personas a cuyo nombre aparezca la inscripción de la obra.

- p. **Respecto a que “Veinteañero a los Cuarenta” fue presentado a los ejecutivos de canal 13 aproximadamente en el mes de abril del año 2015 quienes lo seleccionaron para ser producido y finalmente emitido como telenovela a partir del mes de enero del año 2016.** ”

No se rindió evidencia respecto a las épocas en que habría sido desarrollado y presentado el guion de la teleserie “Veinteañero a los Cuarenta”, ni tampoco respecto a su emisión. Sí es relevante señalar que no parece plausible que “Veinteañero a los Cuarenta” haya sido presentada a Canal 13 en abril de 2015, atendido que tanto los querellantes, así como el testigo Bastián Ovando, señalan que habrían tomado conocimiento por la prensa, el día 5 de abril de 2015, respecto a que Canal 13 realizaría la teleserie “Veinteañero a los cuarenta”. En consecuencia, parece improbable que la obra haya sido presentada a Canal 13 tan solo unos días antes en abril y que se haya tomado tan rápido una decisión respecto a una realización dramática. Parece más probable que esa obra haya sido presentada a Canal 13 con una mayor antelación a abril 2015.

- q. **Respecto a que “la sinopsis de “Veinteañero a los Cuarenta” fue también inscrita a solicitud del señor Díaz Mora a su nombre y el de los guionistas de canal 13 Adela Boltansky, José Fonseca, Diego Niño y Rodrigo Urrutia en la DIBAM el 31 de marzo del año 2015 bajo el número 251776.”** Dicho hecho fue acreditado con el mérito del Certificado N° 251.776 emitido por la DIBAM, departamento de Derechos intelectuales donde consta el Registro de la propiedad de la obra literaria “Veinteañero a los 40” con fecha 31 de marzo de 2015 a las 10.32 horas, a nombre de Adela Paola Boltansky Brenner,

Sergio Andrés Díaz Mora, José Francisco Fonseca Alonzo de Souza,  
Diego Ignacio Niño Ramírez, Rodrigo Andrés Urrutia Gutiérrez

**UNDÉCIMO: Decisión.** El artículo 340 del Código Procesal Penal prescribe que nadie puede ser condenado por delito sino cuando el tribunal que lo juzga adquiera más allá de toda duda razonable, la convicción que realmente se hubiere cometido el hecho punible objeto de la acusación fiscal, y que en él hubiere correspondido al acusado una participación punible. Es precisamente esta norma la que entrega el estándar de convicción a los tribunales, que es propio de un Estado Democrático de Derecho, y asimismo una manifestación del Principio de Inocencia, que tiene rango constitucional al ser reconocido en tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así, en el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a su vez se encuentra reconocido en el artículo 4 del Código Procesal Penal.

Toda la insuficiencia detectada en la prueba, así como en el planteamiento de los hechos de la acusación realizada por la querellante, en calidad de acusador particular que ha forzado la acusación, sustituyendo al Ministerio Público, establecida en la forma en que se razonado en el considerando precedente, lleva a la ineludible consecuencia de dictar **sentencia absolutoria** a favor de don **SERGIO ANDRÉS DÍAZ MORA**, por el delito por el que se le ha acusado.

**DUODÉCIMO: Consideraciones generales. Obiter Dicta.** Que, sin perjuicio de lo concluido en los dos considerandos precedentes, este tribunal estima pertinente consignar, obiter dicta, que la querellante –ente persecutor que comparece asumiendo la posición de acusador del Ministerio Público, al haber forzado la acusación en este caso- no presentó la prueba – fundamentalmente documental- que pudiera ser apreciada y cotejada directamente por los sentenciadores para establecer las infracciones postuladas a la ley de propiedad intelectual, la que no pudo deducirse de los testimonios vertidos en términos generales, más orientados a proporcionar opiniones que antecedentes fehacientes y cotejables que permitan satisfacer adecuadamente el principio de corroboración de la teoría del caso sustentada por los querellantes, en tanto conocer el contenido específico de ambas obras - aquella supuestamente infractora y la que supuestamente es infringida-, así como la incongruencia de los hechos efectivamente acreditados, respecto de aquellos propuestos en la acusación, no es posible emitir una opinión contundente en uno u otro sentido respecto al actuar del acusado. En la misma línea, llama la atención al tribunal que, durante el transcurso del juicio, en sus

declaraciones los querellantes y víctimas hayan hecho referencia a la existencia de peritajes, informes, intercambios en redes sociales, las que no fueron ofrecidas ni rendidas como prueba.

Como corolario de lo anterior, ante la situación expuesta, nuestro sistema procesal penal obliga a dictar sentencia absolutoria. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en otras sedes puedan corresponder, tal como lo señala expresamente el artículo 67 del Código Procesal Penal.

**DÉCIMO TERCERO: Prueba desestimada.** Que, entre la prueba que no fue considerada por el tribunal, se encuentra la siguiente:

**1.- Copia de Registro Nacional Público de Organismos Técnicos de capacitación del Curso Elaboración de Guiones Código Sence 1237936713 para programas de televisión donde consta el nombre de los profesores.**

**2.- Conjunto de 3 mensajes de Facebook, de Nizra Martínez Dinamarca de fecha 6 de mayo del año 2015, de Javiera Pinto Vucovic de fecha 5 de agosto del año 2015, y de Melanni Sani de fecha 6 de mayo del año 2015.**

Respecto al primer documento, se trata de un documento tributario que no tiene fecha, motivo por el que en sí mismo no aporta nada nuevo a lo ya establecido con la prueba testimonial en relación al contenido del Taller de Guionistas, y las personas que lo impartieron.

Respecto al segundo documento, consistente en 3 mensajes de Facebook, por una parte, las personas que son sus supuestas emisoras no comparecieron al juicio a reconocerlos, además del hecho de que en cuanto al contenido se trata de simples señales de solidaridad con los querellantes, supuestamente emitidos en un momento posterior al de los hechos que motivan la acusación. En consecuencia, nada sustantivo aportan al esclarecimiento de los hechos del juicio.

**DÉCIMO CUARTO: En cuanto a la petición de condena del acusado.** Que, conforme a lo razonado en las consideraciones décima y undécima de esta sentencia, se rechazará la solicitud de condena de las querellantes, toda vez que, del planteamiento de los hechos formulados en la acusación, así como de la prueba rendida en juicio no se ha arribado más allá de toda duda razonable a la convicción respecto a la ocurrencia de alguno de los delitos por los que se acusó.

**DÉCIMO QUINTO: Costas.** Que, pese a la absolución, este estrado, no condenará en costas a las querellantes, por estimar que tuvo motivos plausibles para litigar, desde que este es un análisis que debe formularse *ex ante*, considerando la información que tenían disponibles las víctimas. En ese

sentido, no fue posible establecer, pero tampoco descartar, la ocurrencia de alguna de las infracciones propuestas, atendido el mérito de la prueba rendida.

**POR ESTAS CONSIDERACIONES** y visto, además lo dispuesto los artículos 1, 3, 7, y 15 N°1, del Código Penal; artículos 1, 4, 5, 45, 46, 48, 52, 281, 295, 296, 297, 306, 307, 309, 310, 323, 325, 326, 328, 329, 330, 332 333, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 346, y 347 del Código Procesal Penal, Artículos 1, 3 N°3, 18, 79, 85 a de la ley 17.336 sobre propiedad intelectual, artículos 2 y 5 de la Convención de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, **SE DECLARA:**

I.- Que se **ABSUELVE** a **SERGIO ANDRÉS DÍAZ MORA**, ya individualizado, de los cargos que la querellante les formulara, como autor del delito consumado de **infracción al artículo 79 letra a) en relación al artículo 18 de la ley de Propiedad Intelectual; Número 17.366**, supuestamente cometido en contra de don MARCELO EUGENIO GUAJARDO SEPÚLVEDA y de don ALEX WALTER RIVERA PONCE, entre los años 2014 y 2016.

II.- Que, por los motivos expuestos en el considerando DÉCIMO QUINTO, se exime del pago de las costas de la causa a los querellantes.

Devuélvase en su oportunidad la prueba incorporada al juicio.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal; comuníquese al respectivo Juzgado de Garantía de esta ciudad, para los fines pertinentes.

Regístrese y archívese, en su oportunidad.

Redactó el fallo el magistrado Félix Asencio Hernández

RIT N° 163-2018

RUC N° 1510018992-2

PRONUNCIADA POR EL TERCER TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO INTEGRADA POR LAS JUECES TITULARES DOÑA BLANCA ROJAS ARANCIBIA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE, DOÑA CLAUDIA SANTOS SILVA, EN CALIDAD DE TERCERO INTEGRANTE Y EL JUEZ SUPLENTE DON FÉLIX ASENCIO HERNÁNDEZ, EN CALIDAD DE REDACTOR.